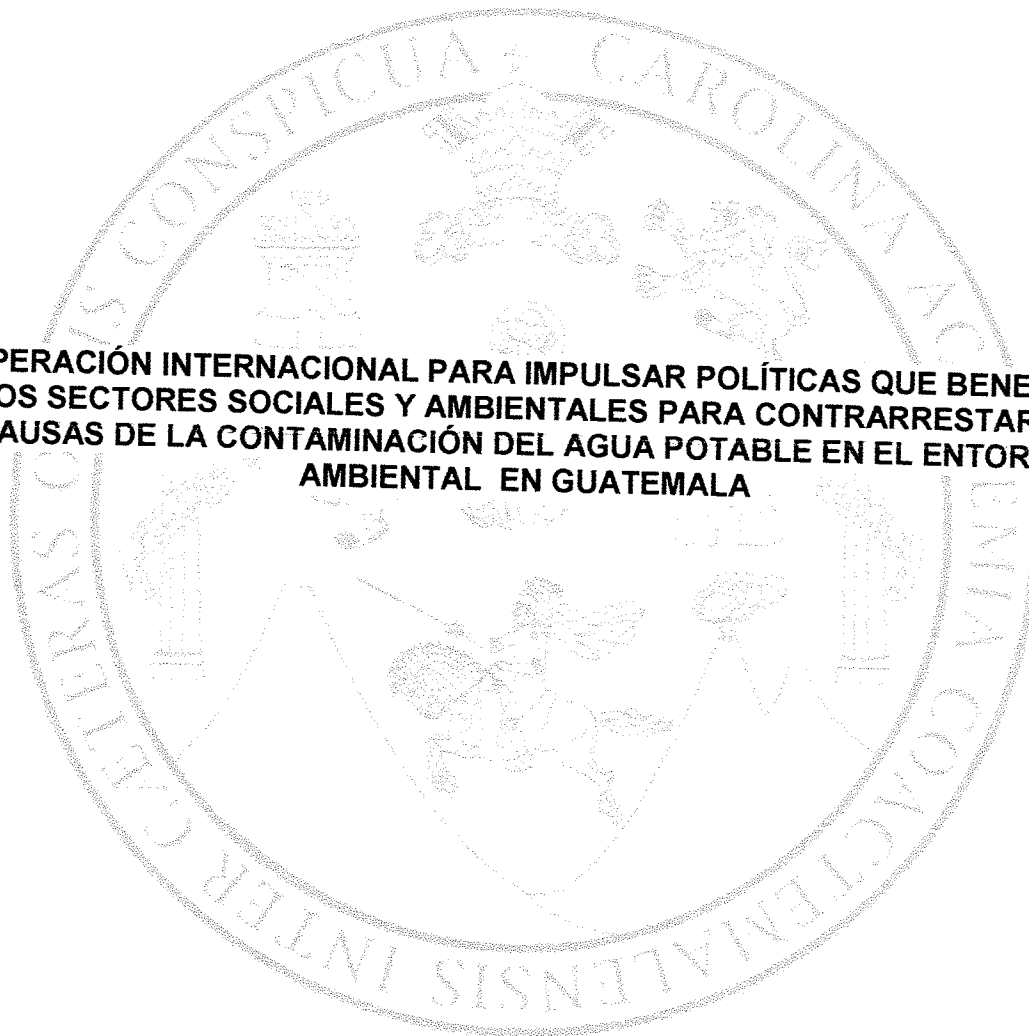


**UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR POLÍTICAS QUE BENEFICIAN
A LOS SECTORES SOCIALES Y AMBIENTALES PARA CONTRARRESTAR LAS
CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL ENTORNO
AMBIENTAL EN GUATEMALA**

ADDA ISABEL PALACIOS RAMÍREZ

GUATEMALA, MARZO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR POLÍTICAS QUE BENEFICIAN
A LOS SECTORES SOCIALES Y AMBIENTALES PARA CONTRARRESTAR LAS
CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL ENTORNO
AMBIENTAL EN GUATEMALA**

Tesis

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ADDA ISABEL PALACIOS RAMÍREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos de profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez Gonzales
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

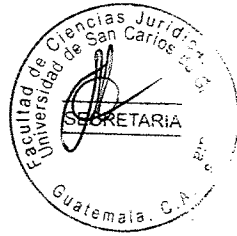
Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Dany Fernando Zelada Bran
Vocal:	Lic.	Hugo Leonel González Mayorga
Secretaria:	Licda.	Elia Sussel Herrera Castañeda

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Julio Cesar Quiroa Higueros
Vocal:	Licda.	Olga Aracely López Hernández
Secretario:	Lic.	Marco Vinicio Hernández Fabián

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 12 de septiembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, GUSTAVO ADOLFO PEREZ REYES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ADDA ISABEL PALACIOS RAMÍREZ, con carné 200721267,
 intitulado COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR POLÍTICAS QUE BENEFICIAN A LOS SECTORES
 SOCIALES Y AMBIENTALES PARA CONTRARRESTAR LAS CAUSAS DEL ENTORNO AMBIENTAL EN
 GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 12 / 12 / 16 f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Gustavo Adolfo Perez Reyes
 Abogado y Notario

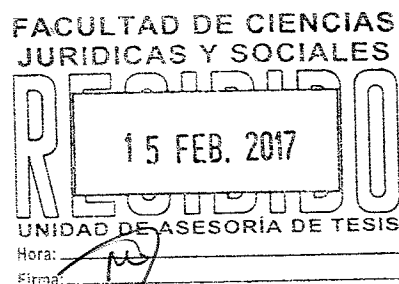


LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PÉREZ REYES, ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO: 8,709. CALZADA ROOSEVELT 22-43 ZONA 11 CIUDAD DE
GUATEMALA CONDOMINIO TIKAL FUTURA TORRE LUNA 8VO. NIVEL OFICINA
8 C y D CIUDAD DE GUATEMALA. TELÉFONO: 56-98-271-47



Guatemala, 14 de febrero de 2017

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala



Lic. Orellana Martínez

Hago de su conocimiento que acorde al nombramiento emitido por el despacho a su cargo, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la bachiller **ADDA ISABEL PALACIOS RAMÍREZ** quien se identifica con el **Carné Número: 2007-21267** del trabajo de tesis intitulado **“COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR POLÍTICAS QUE BENEFICIAN A LOS SECTORES SOCIALES Y AMBIENTALES PARA CONTRARRESTAR LAS CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL ENTORNO AMBIENTAL EN GUATEMALA”** manifestando las siguientes opiniones:

- a) En relación al tema investigado considero que contiene elementos técnico-científicos, debido a que el tema abordado existe falta de regulación de la cooperación internacional para impulsar políticas que benefician a los sectores sociales y ambientales para contrarrestar las causas del entorno ambiental en Guatemala; pero se le recomienda a la estudiante que el tema sea específico para lo cual se propone el siguiente título: **COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR POLÍTICAS QUE BENEFICIAN A LOS SECTORES SOCIALES Y AMBIENTALES PARA CONTRARRESTAR LAS CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL ENTORNO AMBIENTAL EN GUATEMALA.**
- b) La metodología cumple con los pasos necesarios en la deducción, como técnicas principales de investigación se utilizaron la bibliografía, investigación de campo, métodos de investigación deductiva y comparativa.
- c) La redacción de este trabajo es adecuada y jurídicamente correcta.

LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO PÉREZ REYES, ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO: 8,709. CALZADA ROOSEVELT 22-43 ZONA 11 CIUDAD DE
GUATEMALA CONDOMINIO TIKAL FUTURA TORRE LUNA 8VO. NIVEL OFICINA
8 C y D CIUDAD DE GUATEMALA. TELÉFONO: 56-98-271-47



- d) La contribución científica del trabajo de tesis en referencia, se pretende que la sociedad guatemalteca contribuya y tome la responsabilidad necesaria para el tratamiento adecuado del agua potable y que no se le dé un incorrecto uso, para que exista el líquido vital para las generaciones futuras.

- e) La redacción de este trabajo es adecuada y jurídicamente correcta.

- f) La conclusión discursiva es congruente con el contenido del trabajo de tesis, ya que es un gran aporte al conocimiento del estudio del derecho ambiental obteniendo la cooperación internacional, preocupados por el medio ambiente.

- h) En cuanto a la bibliografía empleada se comprobó que la misma ha sido correcta y suficiente para el presente trabajo.

En mi calidad de asesor y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; de manera expresa manifiesto que no somos parientes en los grados de ley con la bachiller **ADDA ISABEL PALACIOS RAMÍREZ**, por tal razón emito **DICTAMEN FAVORABLE** estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo, a efecto se continúe el trámite.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Pérez Reyes
Abogado y Notario

LIC. GUSTAVO ADOLFO PEREZ REYES
ABOGADO Y NOTARIO
ASESOR DE TESIS
COLEGIADO: 8,709



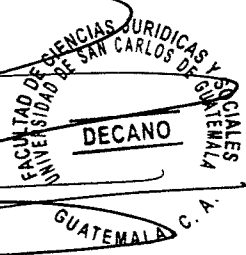
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

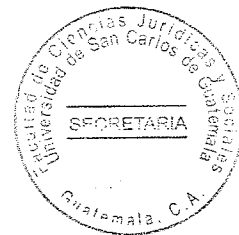


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de febrero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ADDA ISABEL PALACIOS RAMÍREZ, titulado COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA IMPULSAR POLÍTICAS QUE BENEFICIAN A LOS SECTORES SOCIALES Y AMBIENTALES PARA CONTRARRESTAR LAS CAUSAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA POTABLE EN EL ENTORNO AMBIENTAL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Mi padre celestial que ha guiado mi camino, dándome sabiduría, inteligencia y conocimiento para llegar a obtener el éxito conforme a sus propósitos; a Él doy la gloria y honra.
- A MI MADRE:** Ada Helga Ramírez Godoy, por ser mi pilar fundamental, la fortaleza para culminar mis estudios profesionales, por ser el apoyo incondicional y moral en cada uno de mis días.
- A MI TÍO:** Oscar Giovanni Ramírez Godoy, por ser mi guía paterna, motivador, compañero y consejero.
- A MIS ABUELOS:** Concha Isabel Godoy Véliz y Manuel Alberto Ramírez Paiz, quienes son grandes y significativos ejemplos de trabajo y lucha.
- A MI HERMANO:** Alejandro Palacios Ramírez, por su apoyo incondicional.
- A MIS TÍOS:** Mynor Estuardo Ramírez Godoy, Rolando Alberto Ramírez Godoy, Alejandra Beatriz Muñoz González, Chiqui Pereda de Ramírez, Heidi Anaitee Mills Godoy, por ser un ejemplo de unión y apoyo en mi vida.
- A MIS AMIGOS:** Marlin Yuvixa Barrera Orozco, Ricardo Antonio Ruano López, Sonia Puzul, Mario Giovanni Urrutia, con quienes compartí grandes etapas de mi vida,



gracias por su amistad, cariño, apoyo y
compañerismo sincero.

A MI ASESOR:

Lic. Gustavo Adolfo Pérez Reyes, por su apoyo y
amistad.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de
Guatemala, por ser el alma mater que me ha forjado
como profesional, siendo una responsabilidad de
actuar con ética, honorabilidad y sentido de justicia.

A:

Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales, por brindarme la mayor parte del
conocimiento que tengo.

PRESENTACIÓN



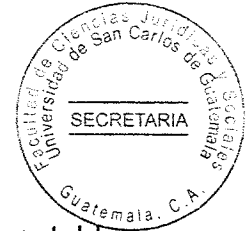
En Guatemala se carece de una legislación que garantice el acceso al agua potable a toda la población. No se cuenta con ninguna institución suficientemente fuerte económicamente, como para responder por la sustentabilidad del sector agua y saneamiento, que garantice un flujo regular y suficiente de este elemento vital.

El tema investigado pertenece a la rama del derecho ambiental y el derecho internacional, como las instituciones encargadas de distribuir los fondos para implementar estrategias, que coadyuvan a la protección del agua potable. Se tomó como referencia los años 2010 al 2016, por considerarse que este periodo el tema a tratarse tuvo más auge.

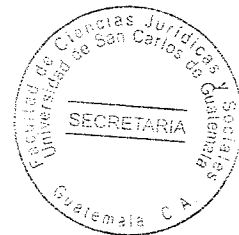
El objeto de estudio es la cooperación internacional y los programas de concientización de protección del vital líquido y el sujeto de estudio son los sectores sociales y ambientales en Guatemala. Dicha investigación es de tipo cualitativo que se analizaron varias solicitudes referentes a la necesidad que el país tiene de la cooperación internacional y desarrollar políticas públicas para la protección del medio ambiente de Guatemala.

El aporte académico del tema, consiste en la adquisición de conocimientos referentes a políticas públicas e internacionales sobre el medio ambiente y la sociedad, ya que los habitantes de un país juegan un papel importante en cuanto al desarrollo de las políticas implementadas por el Estado de Guatemala.

HIPÓTESIS



Es necesario controlar de una manera eficaz la contaminación del agua potable en Guatemala; porque resulta que el ser humano conforme crece como sociedad y como población, poco a poco destruye lentamente los recursos naturales que en su momento necesitan los seres vivos para sobrevivir y subsistir.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Es imperativa la inclusión internacional para el rescate del desarrollo sostenible del medio ambiente en Guatemala y de igual forma de la problemática de la contaminación del agua potable.

El métodos utilizados en la investigación fueron el analítico en cuanto a la ausencia de enfoque específico de la cooperación internacional en cuanto al apoyo sobre la contaminación del agua potable, primero se debe de controlar de acuerdo a las normas del derecho ambiental; el sintético estableciendo el funcionamiento de relaciones del derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del estado natural del agua potable, en cuanto a la prevención de daños al mismo; el deductivo en el cual se estableció mediante la legislación un mal manejo de los desechos cooperando adicionalmente con la contaminación ambiental del país; y el inductivo por medio del que se concluyó en un procedimiento específico para establecer dentro de la investigación que se realizara girara en el entorno de la cooperación internacional que se pueda obtener para realizar así políticas que generen solución a la problemática de la contaminación del agua dentro del marco constitucional.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

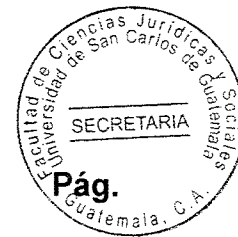
1. El medio ambiente.....	1
1.1. Antecedentes en Guatemala.....	4
1.2. Los recursos naturales en Guatemala.....	6
1.3. Definición de recursos naturales.....	7
1.4. Los recursos naturales se clasifican en renovables y no renovables.....	8
1.5. Naturaleza jurídica del derecho ambiental.....	11

CAPÍTULO II

2. El impacto ambiental.....	15
2.1. Definición	16
2.2. Tipos	18
2.3. Clasificación	22
2.4. Contaminación ambiental.....	24
2.5. Tipos de contaminación ambiental.....	26

CAPÍTULO III

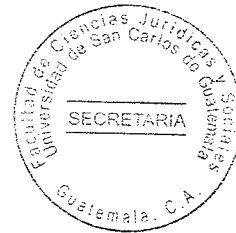
3. Legislación ambiental.....	29
3.1. Instrumentos precursores del derecho ambiental.....	31
3.2. Legislación internacional.....	32
3.2.1. Conferencia de Estocolmo.....	33
3.2.2. Principios de la Declaración de Estocolmo.....	35
3.3. Carta mundial de la naturaleza.....	37
3.4. Convenio de Viena para la protección de la capa de Ozono de 1985.....	38



3.5. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992.....	39
3.6. Conferencia de río o Cumbre de la Tierra de Rio de Janeiro 1992.....	39

CAPÍTULO IV

4. Cooperación internacional para impulsar políticas que benefician a los sectores sociales y ambientales para contrarrestar las causas de la contaminación del agua potable en el entorno ambiental en Guatemala....	45
4.1. Normas jurídicas relacionadas con el recurso hídrico en Guatemala.....	51
4.2. Problemática actual.....	60
4.3. Análisis sobre las acciones institucionales.....	63
4.4. Propuesta.....	69
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75



INTRODUCCIÓN

En cuanto a la justificación de la investigación es en relación a la realidad de la cooperación internacional considerada como un mecanismo de apoyo de parte de organismos bilaterales o multilaterales a favor de determinados países, dispuestos a desarrollar actividades en diferentes campos, para el caso de la presente investigación se mencionan: económico, técnico, ambiental. En cuanto a lo económico, la cooperación internacional contribuye a ejecutar proyectos para buscar alternativas económicas para las poblaciones.

En el desarrollo de la investigación se comprobó la hipótesis, basada en el control de la contaminación del agua potable en Guatemala, ya que es, uno de los problemas ambientales con más atención pero con muy pocos resultados. Se determina que es necesario incorporar la cooperación internacional, derivado del bajo control y manejo de la contaminación proveniente de la población Guatemalteca.

Las causas por las cuales no se han generado políticas se debe a que Guatemala es un país en desarrollo que no cuenta con los recursos necesarios para impulsar y financiar políticas para el cuidado, y mejoramiento del agua y del entorno ambiental.

El objetivo general alcanzado fue el siguiente: establecer el nivel de la política ambiental relativa a la contaminación del agua nacional, con la intervención de la cooperación internacional; desarrollar talleres informativos y preventivos para que la sociedad pueda ser parte activa dentro de la política ambiental.

La tesis se encuentra comprendida en cuatro capítulos: en el primero, se describe el medio ambiente, evolución histórica y la definición de medio ambiente; en el segundo, la contaminación ambiental y tipos de contaminación ambiental; en el tercero, se define el tema de la legislación ambiental, y la legislación ambiental comparada; en el cuarto, se especifica el marco político ambiental, antecedentes y la integración de políticas públicas ambientales; y por último, en el cuarto, se establece todo sobre la cooperación



internacional para impulsar políticas que benefician a los sectores sociales y ambientales para contrarrestar las causas de la contaminación del agua y el entorno ambiental en Guatemala.

En cuanto a la metodología, se utilizó el método analítico, que permite desplazar todo el conocimiento en partes, en relación a lo que establece la legislación nacional respecto a lo contenido en la doctrina, la realidad y las leyes. Asimismo, se utilizó el método de la síntesis, para analizar separadamente los fenómenos objetos del estudio; para descubrir la esencia del problema o del fenómeno estudiado, en cuanto a las repercusiones que tiene el tema descrito y la necesidad de su adecuación jurídica legal. Las técnicas en la investigación, fueron las bibliográficas, documentales que permitió recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Se concluye la investigación y se hace referencia de la conclusión discursiva derivada del presente análisis; al final se describe la bibliografía que sustenta la parte teórica del trabajo.



CAPÍTULO I

1. El medio ambiente

El tema ambiental “es de mucha importancia ya que debe ser protegido derivado a la tala desmedida de árboles, como la contaminación del agua, del aire el suelo, por tal razón surge la preocupación por el tema ambiental debido a la importancia económica, y ecológica que el patrimonio natural y la calidad ambiental brindan a las guatemaltecas y los guatemaltecos.”¹

Esto quiere decir que el medio ambiente debe ser protegido y que la ciudadanía guatemalteca debe coadyuvar en su conservación y mantenimiento para la generación presente y principalmente para las futuras.

Sin embargo a pesar de todos estos beneficios que se reciben de la biodiversidad y los recursos naturales no se le ha dado la atención integral que el mismo merece.

“El enfoque sectorial de la gestión ambiental y del patrimonio natural se muestra hoy insuficiente, cuando el manejo debe ser integrado, conciliando las diversas demandas y objetivos, además de considerar las interrelaciones entre los diferentes componentes y procesos eco sistémico para asegurar la sustentabilidad.”²

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Pág. 226.

² Gil, Rosario. **Introducción a la sociología**. Pág. 27.



Esto sugiere que las instituciones públicas y privadas deberían de ser promotoras de la gestión y la forma de cómo involucrarse en el sostenimiento del medio ambiente dentro del marco de un proceso que se encuentre encaminado a dotar a la gestión ambiental de la integración que se busca.

En cuanto la expresión derecho ambiental, se utiliza para denominar el conjunto de las normas jurídicas que regulan las cuestiones ambientales y la ciencia jurídica que se ocupa de tales normas.

Derecho ambiental: “Constituye una especialidad, nutrida por otras ramas del conocimiento jurídico, que protegen e intenta garantizar el funcionamiento de las autorregulaciones de los ecosistemas mediante la norma de las actividades humanas que inciden sobre el ambiente.”³

La humanidad se desarrolla en un entorno, formando parte de un sistema de relaciones biológicas, sociales, económicas y emocionales, que contribuyen en la evolución de los valores que determina la proyección ante la naturaleza y la sociedad.

El derecho ambiental: “se ha considerado como aquella rama del derecho que incide sobre las conductas individuales y colectivas para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran su equilibrio. Esta relación es bidireccional, como especies e individuos, son el resultado del medio ambiente, pero a su vez nuestra acción sobre el mismo, determina su salud y en última instancia; el mundo entero y la aparición de

³ Amelia, Antonio. **Manual de instrumentos jurídicos para la protección de los recursos naturales.** Pág. 90.



consecuencias para el hombre y la naturaleza rebasan actualmente las barreras de nuestro tiempo; por ello, se impone encontrar una cultura que equilibre el desarrollo científico y tecnológico con una salvaguarda ética que resulte capaz de dar una nueva responsabilidad”.⁴

Por lo cual el estado se ve en la necesidad de legislar una conducta racional de sus habitantes, respecto al aprovechamiento y conservación de los recursos ambientales.

“En las sociedades capitalistas industrializadas se ha entendido el desarrollo como un crecimiento lineal divorciado de factores naturales y se han desarrollado de una forma u otra, viendo en la naturaleza un almacén inagotable, donde se podría extraer todo lo necesario para el logro de su desarrollo económico y hacia el cual se podía lanzar a su vez, todo lo desechable de la actividad humana.”⁵

El medio ambiente es algo más que naturaleza, es un sistema interrelacionado de factores bióticos y abióticos, sociales y económicos que influyen en el proceso vital de los organismos vivos. Se debe tomar en cuenta que no es inagotable y que el mal uso del mismo en algún momento cobrara la factura a la humanidad llegando a comprometer la subsistencia de las futuras generaciones.

⁴ Bustamante Alsina, Jorge. **Derecho ambiental, fundamentación y normativa**. Pág. 27.

⁵ Pigretti, Eduardo A. **Derecho ambiental**. Pág. 97.



1.1. Antecedentes en Guatemala

Para Guatemala, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo (Suecia) en el año de 1972, marcó el punto de partida definitivo para avanzar en los temas legislativos referentes a la protección y conservación del medio ambiente.

“Los gobiernos representados por sus respectivos delegados comenzaron a asentir formalmente sobre la delicada situación a que había llegado el ambiente o entorno humano.”⁶

Guatemala está suscrito a esta declaración, donde se compromete a hacer cumplir los acuerdos y recomendaciones que la misma contiene, así como a realizar los esfuerzos pertinentes por establecer una legislación que promoviera el desarrollo de las políticas ambientales. La exposición de motivos del ante proyecto de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente del 6 de mayo de 1986, mencionado por Federico Huitz Ayala en su trabajo de tesis, afirma que:

“Los antecedentes del emergente Derecho Ambiental guatemalteco, puede ubicarse a partir del año de 1973, puesto que, a nivel gubernamental, se adoptaron medidas de carácter institucional y legal para afrontar la problemática ambiental en el país.

⁶ Samayoa Palacios, Cesar Augusto. *La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala*. Pág. 51.



El Presidente de la República de esa época General Carlos Manuel Arana Osorio con el fin de cumplir con una de las recomendaciones dadas en la Conferencia de Estocolmo en el sentido de crear un instrumento adecuado para planificar, coordinar y ejecutar un plan nacional. Para alcanzar los objetivos de velar, conservar y mejorar el medio ambiente, creó una Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, por Acuerdo Gubernativo de fecha 3 de mayo de 1973.”⁷

En el Acuerdo Gubernativo que acordó crear la Comisión mencionada, se declaró de emergencia nacional la contaminación del medio ambiente en el territorio de la República, incluyendo el espacio aéreo, las aguas de la zona marítima que ciñe las costas, los lagos, las vertientes, la fauna y la flora.

El 20 de enero de 1975, el Ministro de Gobernación, en su calidad de Presidente de la Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, acordó crear, por Acuerdo Ministerial, a nivel técnico, la Comisión Asesora del Presidente de la Comisión Ministerial encargada de la Conservación y Mejoramiento del Medio Humano, la que funcionó bajo la coordinación del Vice-Ministro del Ministerio antes indicado y tuvo los siguientes fines:

- Asesorar al presidente de la Comisión Ministerial en asuntos relacionados con el medio ambiente;

⁷ Calderón, Byron. **Derecho administrativo y ambiental**. Pág. 43.



- Dictaminar y emitir opinión sobre todos aquellos asuntos que le fueron propuestos por el presidente de la Comisión Ministerial o el Coordinador de la Comisión Asesora;
- Proponer normas y reglamentos relacionados con la problemática ambiental y conocer de aquellas agresiones ecológicas que cualquiera de sus miembros estimara debían analizarse, para determinar si procedía trasladarlas a la Comisión Ministerial. Los miembros de la Comisión Asesora realizaron su trabajo ad honorem.

En cuanto a los antecedentes se puede mencionar que Guatemala ha promovido la protección al medio ambiente y todo su entorno.

1.1. Los recursos naturales en Guatemala

En cuanto a la definición de recursos naturales “son todos aquellos elementos que la naturaleza misma produce, mediante procesos físicos, químicos o biológicos, sin la intervención del ser humano.”⁸

Esto quiere decir que estos recursos naturales no tienen la cualidad intrínseca de ser recursos, sino que adquieren esa cualidad, porque potencial o actualmente son medios que pueden ser aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades, y respecto a esas finalidades los mismos son escasos y poseen por consiguiente, un valor económico.

⁸ Castro, Antonio. **Derecho ambiental**. Pág. 97.



Se les llama recursos naturales “a todos aquellos elementos que la naturaleza misma produce, mediante procesos físicos, químicos o biológicos, sin la intervención del ser humano, pero que sí puede ayudar en esos procesos por ejemplo, puede cultivar árboles.”⁹

Aparte de los recursos naturales, se encuentran los recursos humanos, los culturales, las maquinarias, los bienes inmuebles, etc., en donde claramente se puede ver que no son provistos por la naturaleza sin intervención humana, sino que son creados por el hombre.

1.3. Definición de recursos naturales

Se les llama recursos naturales “a todos aquellos elementos que la naturaleza misma produce, mediante procesos físicos, químicos o biológicos, sin la intervención del ser humano, pero que sí puede ayudar en esos procesos por ejemplo, puede cultivar árboles.”¹⁰

Para el autor Juan Manuel Ferraté, los recursos naturales “son elementos que la sociedad utiliza y maneja para satisfacer, principalmente, derechos biológicos (respirar aire puro, comer alimentos sanos y nutritivos, beber líquidos saludables, etc.), Las características naturales de estos recursos también están poco alteradas,

⁹ Herrera, Sobenes de Vásquez, Alejandra. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Pág. 18.

¹⁰ Brañes, Raúl. **Medio ambiente mexicano**. Pág. 122.



especialmente las físicas y químicas, como ejemplo están: el agua, el suelo, flora, fauna, etc.”¹¹

De acuerdo con Cesar Castañeda Salguero, en un sentido amplio, se entiende por recurso “un factor de existencia física que se requiere como insumo para un proceso productivo, incluyendo la mera subsistencia del hombre.”¹²

Los recursos naturales son aquellos que se encuentran o se extraen de la naturaleza y que el hombre utiliza para su beneficio, tales como las plantas, los animales, el clima, el agua, el viento, la energía radiante, los minerales, etc., ya que se encuentran en los bosques, desiertos, ríos, lagos, mares o montañas.

Según Bassols B: “Los recursos naturales son aquellos variados medios de subsistencia de las gentes que éstas obtienen de la naturaleza.”¹³

Dependiendo del enfoque, los recursos naturales se clasifican de las siguientes maneras, aunque la clasificación más aceptada es aquella que los divide en tres:

- Recursos naturales renovables
- Recursos naturales no renovables.

¹¹ **Derecho ambiental.** Pág. 54.
¹² **Recursos naturales.** Pág. 43.
¹³ **Recursos naturales.** Pág. 21.



1.4. Los recursos naturales se clasifican en renovables y no renovables

Recursos naturales renovables: “son aquellos cuya existencia no se agota por la utilización de los mismos, ya que no modifica su stock o su estado, como por ejemplo la energía solar, energía eólica, hidráulica, biotermal, bosques, agua, viento, peces, productos de agricultura, maderas, etc.”¹⁴

Este tipo de recursos naturales puede ya no ser renovable si se les da un uso excesivo, ya que la tasa de explotación es mayor que la de regeneración, que es lo mismo que sucede con los bosques, ya que el tiempo que se toma para renovar o de regeneración es más largo.

Recursos naturales no renovables: “son los que existen en cantidades fijas o bien que la tasa de regeneración es menor a la de explotación, ya que a medida que estos recursos se van utilizando, se van agotando hasta terminarse, como por ejemplo se tiene dentro de estos recursos, el petróleo que juega un rol fundamental en la economía, debido a que el sistema económico depende de la energía provista por el petróleo, así también se encuentran los minerales y el gas natural, metales y depósitos de agua subterránea.”¹⁵

Por tal razón se puede decir que el derecho ambiental es el campo del ordenamiento jurídico, referido y encaminado a la protección del medio ambiental vinculado con la

¹⁴ Huitz Ayala, Federico Guillermo. **El emergente derecho ambiental guatemalteco**. Págs. 10-39.

¹⁵ Jaquenod de Zsösgon, Silvia. **Iniciación al derecho ambiental**. Pág. 57.



contaminación, con cualquier forma que pueda provocar deterioro del ambiente, en los componentes y los recursos de la naturaleza que puedan ser objeto de la actividad productiva del hombre. Los actuales problemas ambientales tienden, en muchos casos, a ser el reflejo de una forma de conducta, en la cual el hombre toma de la naturaleza todo aquello que desea, sin reparar de manera alguna sobre los efectos nocivos de su acción sobre el medio.

Se puede afirmar que una medida necesaria para hacer frente a la actual crisis ambiental consiste en cambiar las formas de pensar de los seres humanos por una nueva, que permita reconocer a la naturaleza, ya no como una cosa sujeta a explotación, sino como una entidad con dignidad propia sujeto de respeto, en donde debe prevalecer y respetarse el valor de la vida sobre cualquier interés.

Al respecto, Juan Pablo II, en su mensaje de año nuevo de 1989, señala que: “es el respeto a la vida en general y en primer lugar, a la dignidad de la persona humana, la norma fundamental inspiradora de un sano progreso económico, industrial y científico.”¹⁶

Algunos autores han dado por llamar a este nuevo valor “bioética” (relación del hombre con los otros seres vivos), podemos afirmar que es de carácter urgente su implementación puesto que la problemática ambiental es fundamentalmente una cuestión ética que implica una actitud social. Otros teólogos se pronuncian afirmando y señalando como causante el mismo el estilo de vida moderno, caracterizado por el deseo de placeres y poder. Según el autor Manuel Díaz de Velasco, señala que: “el

¹⁶ Donis Morales, Manuel. **Derecho ambiental**. Pág. 76.



seno de la crisis ecología se está incubando convicción de que hay exigencias universales de orden ético que tiene que ser respetadas.”¹⁷

También el autor Enkerlin, Ernesto C sostiene que la enumeración de las causas de la problemática ambiental habría de desarrollarse en el siguiente orden: “El crecimiento no controlado de la población, factor que por sí solo no es todavía alarmante, pero que, unido a los otros, si incide en el deterioro ambiental; El consumo de los recursos naturales del país por parte de los países industrializados, como por ejemplo, la carne y el algodón y la tenencia y utilización inadecuada de la tierra.”¹⁸

Tomando en cuenta estas causas se puede decir que entre más población haya se maximiza la industrialización puesto que existe más demanda de los recursos naturales, así mismo el uso de la industrialización crea más contaminación en la atmosfera, las ciudades son más grandes, se usa más energía y más automóviles. Los países industrializados tienden a llegar a los no industrializados a llevarse o tomar uso de sus recursos generando contaminación en el caso de Guatemala sin preocuparse por al devastación y contaminación que esto genera aunado a esto la falta de legislación del gobierno guatemalteco para proteger sus ecosistemas.

1.5. Naturaleza jurídica del derecho ambiental

Mario Alexander Vásquez, opina que: “La naturaleza jurídica del derecho ambiental se

¹⁷ Derecho ambiental. Pág. 65.

¹⁸ Ciencia ambiental y desarrollo sostenible. Pág. 21.



puede entender como un nuevo campo del ordenamiento jurídico, referido a la protección del sistema ambiental (vinculado con la contaminación, con cualquier forma de deterioro del ambiente en los que los componentes y los recursos de la naturaleza son objeto de la actividad productiva de los hombres).”¹⁹

Para nadie es secreto establecer que hoy en día, el manejo de los recursos naturales en Guatemala no es el correcto no hay regulación sobre el mismo especialmente si nos referimos al agua potable existiendo una limitante plena en cuanto a poder garantizar el respeto al medio ambiente, así como de evitar que estas actividades tengan además efectos tanto sociales como jurídicos para distintas instancias del Estado.

A esto hay que agregarle el mal manejo de los desechos sólidos. El problema como tal se plantea en la falta de efectividad de las normas en la actualidad para el manejo correcto de desechos sólidos, y que se fortalece con la falta de políticas públicas de las instancias obligadas para cumplirlas generando con ello una situación de incertidumbre para los derechos ambientales de los guatemaltecos.

La legislación ambiental está encaminada a la protección de un bien jurídico, que al igual que los demás bienes jurídicos debe ser tutelado por el estado, este bien jurídico es el medio ambiente.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 97 establece: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a

¹⁹ **Derecho ambiental.** Pág. 92.



propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”

La razón de ser del derecho ambiental es la de proteger y conservar un medio ambiente (proteger la salud humana como el de la naturaleza) creando un equilibrio entre ambos, sin privar a la sociedad de los beneficios provenientes del mismo, como contexto imprescindible de condiciones normales para la existencia y bienestar del ser humano, imponiendo una conducta racional a las personas respecto al manejo y explotación sostenible del medio ambiente y a la vez cimentando una cultura de su conservación y restauración como fuente de recursos y bienestar de las generaciones presentes y futuras.





CAPÍTULO II

2. El impacto ambiental

El impacto ambiental al medio natural “es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. Esto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Es la alteración en la línea de base ambiental.”²⁰

Si bien cierto las acciones de las personas sobre el medio ambiente siempre provocarán efectos colaterales sobre éste, esto quiere decir que el ser humano debe proteger el medio ambiente que lo rodea y no dañarlo como actualmente lo hace.

La evaluación de impacto ambiental “es un procedimiento por el que se identifican y evalúan los efectos de ciertos proyectos sobre el medio físico y social.”²¹

La ecología es la ciencia que se encarga de medir este impacto y tratar de minimizarlo.

Los impactos ambientales abarcan varios tipos de acciones, como la contaminación de los mares con petróleo, la contaminación auditiva, la emisión de gases nocivos, o la pérdida de superficie de hábitats naturales, entre otros.

²⁰ Pereira Rodas, Luis Fernando. **Áreas protegidas**. Pág. 91.

²¹ Montes Lavados, Iván. **Cooperación internacional y desarrollo**. Pág. 15.



La declaración de impacto ambiental “es el documento oficial que emite el órgano ambiental al final del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que resume los principales puntos del mismo y concede o deniega la aprobación del proyecto desde el punto de vista ambiental.”²²

La aplicación de esta declaración de impacto ambiental debe tomar en consideración toda y cada una de las acciones de mitigación para contrarrestar los efectos negativos de los proyectos sobre el medio ambiente que Guatemala tiene para su conservación.

“La identificación y mitigación de impactos ambientales es el principal objetivo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.”²³

Si bien es cierto se debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos, crear un plan de trabajo para poder contrarrestar el impacto ambiental.

2.4. Definición

El impacto ambiental “es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada, en términos

²² Sandoval, César. *El derecho ambiental*. Pág. 56.

²³ ASIES. *La importancia de la conservación de los recursos naturales*. Pág. 5.



simples el impacto ambiental es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.”²⁴

Cualquier actividad que sea susceptible de causar un impacto ambiental debe de someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, asunto que en Guatemala no se da.

La evaluación de impacto ambiental “es el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que en base a un Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.”²⁵

La declaración de impacto ambiental es un documento en el cual se describe una actividad o proyecto para que la entidad encargada pueda evaluar si dicha actividad tendrá un impacto ambiental y si lo tiene medir si este proyecto se ajusta a las normas ambientales que se encuentren vigentes en dicho momento.

El estudio de impacto ambiental “es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación.”²⁶

²⁴ Escobar, Brenda Elizabeth. **El derecho ambiental y la cooperación internacional**. Pág. 123.

²⁵ Calderón, Byron. **Derecho administrativo y ambiental**. Pág. 56.

²⁶ **Ibid.**



2.2. Tipos

Existen diversos tipos de impactos ambientales, pero fundamentalmente se pueden clasificar de acuerdo a su origen:

“Impacto ambiental provocado por el aprovechamiento de recursos naturales ya sean renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no renovables, tales como la extracción del petróleo o del carbón.

Impacto ambiental provocado por la contaminación. Todos los proyectos que producen algún residuo, emiten gases a la atmósfera o vierten líquidos al ambiente.

Impacto ambiental provocado por la ocupación del territorio. Los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como tala rasa, compactación del suelo y otras.

Impacto ambiental positivo o negativo: el impacto ambiental se mide en términos del efecto resultante en el ambiente.

Impacto ambiental directo o indirecto: si el impacto ambiental es causado por alguna acción del proyecto o es resultado del efecto producido por la acción.

Impacto ambiental acumulativo: si el impacto ambiental es el efecto que resulta de la suma de impactos ocurridos en el pasado o que están ocurriendo en el presente.



Impacto ambiental sinérgico: si el impacto ambiental se produce cuando el efecto conjunto de impactos supone una incidencia mayor que la suma de los impactos individuales.

Impacto ambiental residual: si el impacto ambiental persiste después de la aplicación de medidas de mitigación.

Impacto ambiental temporal o permanente: el impacto ambiental es por un período determinado o es definitivo.

Impacto ambiental reversible o irreversible: impacto ambiental que depende de la posibilidad de regresar a las condiciones originales.

Impacto ambiental continuo o periódico: impacto ambiental que depende del período en que se manifieste.²⁷

Se puede decir que impacto ambiental es cualquier actividad humana o proyecto que afecte las condiciones originales del medio ambiente o ecosistema ya sea de forma positiva o negativa.

La preocupación por los efectos ambientalmente negativos de las acciones humanas surgió en el marco del movimiento conservacionista, en cuyo origen está la preocupación por la naturaleza.

²⁷ Ortiz Ramos, Jose Antonio. **Diccionario ambiental**. Pág. 210.



Esta preocupación se suma a la ya existente por la salud y el bienestar humano, todos afectados por el desarrollo económico y urbano. Esta dimensión es llamada medio social. Se le considera impacto cuando hay al menos tres tipos de contaminación que son la contaminación del agua, del aire y del suelo que afecta directamente al bienestar humano.

La mayor parte de la energía utilizada en los diferentes países proviene del petróleo y del gas natural. El uso del petróleo provoca la contaminación de los mares el cual es un problema que preocupa desde hace muchos años especialmente a los países marítimos, sean o no productores de petróleo, así como a las empresas industriales vinculadas a la explotación y comercio de este producto.

“Se ha descubierto que pese a la volatilidad de los hidrocarburos, sus características de persistencia y toxicidad continúan teniendo efectos fatales debajo del agua.

Pero, los derrames por accidentes de tanqueros o barcos que transportan el petróleo, en alta mar o cercanía de las costas, no son los únicos causantes de la contaminación oceánica con hidrocarburos.

Los productos de desechos gaseosos expulsados en las refinerías ocasionan la alteración, no sólo de la atmósfera, sino también de las aguas, tierra, vegetación, aves y



otros animales. Uno de los contaminantes gaseosos más nocivo es el dióxido de azufre, daña los pulmones y otras partes del sistema respiratorio.”²⁸

Una de las fuentes alternativas de energía desarrollada es la radioactiva, que genera muchos desechos o contaminantes radioactivos que proviene de las reacciones nucleares, de yacimientos de minerales radioactivos, de las plantas donde se refinan o transforman estos minerales y de las generadoras de electricidad que funcionan con materia radiactiva.

“Los impactos que genera la explotación de los recursos energéticos es la contaminación acústica. El ruido producido por la industria disminuye la capacidad auditiva y puede afectar significativamente a los sistemas nervioso y circulatorio.

La minería y el procesamiento de minerales a menudo producen impactos ambientales negativos sobre el aire, suelos, aguas, cultivos, flora, fauna y salud humana. Además pueden impactar, tanto positiva como negativamente, en varios aspectos de la economía local, tales como el turismo, la radicación de nuevas poblaciones, la inflación, etc.

Se debe tomar en cuenta con respecto al impacto medioambiental de la obtención y consumo energéticos, es la emisión de gases de efecto invernadero como el CO₂, los cuales están provocando el cambio climático. Se trata no sólo de las emisiones

²⁸ Castillo, María Fernanda. **Cooperación internacional y el medio ambiente.** Pág. 51.



producidas por la combustión durante el consumo -como por ejemplo al quemar gasolina al utilizar un coche.”²⁹

Desde entonces, se han tomado previsiones técnicas y legales a nivel internacional para evitar o disminuir la ocurrencia de estos problemas y para que el efecto que produce en el hombre sea menos dañino.

2.3. Clasificación

Los impactos ambientales han de ser evaluados para estimar su importancia. Esto se hace atendiendo a distintos aspectos o características de los mismos, entre los que destacan:

Naturaleza: “se distinguen impactos positivos y negativos.

Tipo de impacto: en general, los impactos causados por un proyecto pueden ser directos; indirectos y/o acumulativos. Cuando los impactos acumulativos acaban provocando efectos mayores que la simple suma de sus partes por ejemplo, pérdidas de hábitat.

Magnitud: hace referencia al tamaño o la cantidad de elementos afectados por el impacto. Por ejemplo, al construir una nueva carretera.

²⁹ García Castillo, Bacner. **Apuntes de derecho ambiental**. Pág. 122.



Extensión: es la superficie de terreno afectada por un impacto. A veces es sinónimo de magnitud, cuando el elemento afectado es un territorio.

Intensidad: puede definirse como la fuerza o la profundidad del daño causado sobre un elemento; el impacto negativo sobre el suelo será más intenso en el caso de una excavación que en el de un desbroce de la vegetación.

Duración: en general, se distingue entre impactos temporales y permanentes.

Frecuencia: hace referencia a la asiduidad con la que aparece un determinado impacto.

Reversibilidad: se distinguen impactos reversibles e irreversibles.

Certeza de la predicción: hace referencia a la probabilidad de que realmente ocurran los impactos que se predicen.³⁰

El estudio sirve para predecir y evaluar el impacto ambiental y de esta manera poder tener una propuesta de medidas preventivas y protectoras para eliminar o disminuir los efectos de la actividad en cuestión o poder implementar una forma para contrarrestar los impactos de la actividad.

³⁰ Vitora, Conesa Fenedez. **Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental.** Pág. 15.



Evaluación de impacto ambiental “es el proceso formal empleado para predecir las consecuencias ambientales de una propuesta o decisión legislativa, la implantación de políticas y programas, o la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.”³¹

De acuerdo a dicha evaluación se determinan los efectos ambientalmente negativos que se dan por parte de las acciones humanas como el movimiento conservacionista, en cuyo origen está la preocupación por la naturaleza. Esta preocupación se suma a la ya existente por la salud y el bienestar humano, todos afectados por el desarrollo económico y urbano.

2.4. Contaminación ambiental

Se denomina contaminación ambiental “a la presencia en el ambiente de cualquier agente o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal.”³²

El hombre va aumentando su poder sobre la naturaleza y al mismo tiempo van creándose nuevas necesidades por parte de la humanidad que se cubren con los recursos que se sacan del medio ambiente que cubre la naturaleza, por lo tanto la

³¹ Manual de legislación ambiental de Guatemala. Instituto de derecho ambiental y desarrollo sustentable. Pág. 18.

³² Espinoza, Guillermo. Fundamentos de evaluación de impacto ambiental. Pág. 12.



naturaleza y el ecosistema en el que este sustenta sus necesidades se va deteriorando cada vez más.

La contaminación ambiental “es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar.”³³

Allaby, apunta que contaminación significa: “alteración directa o indirecta de las propiedades radioactivas, biológicas, térmicas o físicas de una parte cualquiera del medio ambiente, que puede crear un efecto nocivo o potencialmente nocivo para la salud, supervivencia o bienestar de cualquier especie viva”.³⁴

Se entiende también por contaminación, de acuerdo con la concepción del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, División de Saneamiento Ambiental, “La presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o cualquier combinación de ellos, que perjudique o molesten la vida, la salud y el bienestar humano, la flora y la fauna o degraden la calidad del aire, del agua, de la tierra, de los bienes, de los recursos de la Nación en general o de los particulares.

³³ Herrera Reyes, Lucila y Otros. *Ecología y medio ambiente*. Pág. 32.

³⁴ Allaby, Michael. *Diccionario del medio ambiente*. Pág. 54.



El contaminante es toda materia o sustancia o sus combinaciones o compuestos derivados químicos o biológicos, tales como hongos, polvos, gases, cenizas, bacterias, residuos y desperdicios y cualquier otro, que al incorporarse a condicionarse al aire, agua, o tierra, puedan alterar o modificar sus características naturales o los del ambiente, así como toda forma de energía (como calor, radioactividad, ruidos, etc.) que al operar sobre el agua, el aire, la tierra o cualquier ser vivo, altere su estado natural.”³⁵

“La contaminación puede estudiarse y clasificarse de acuerdo con la variedad de efectos, causas y ámbitos espaciales en donde se produce. Así, por ejemplo, la contaminación ambiental tiene importancia de acuerdo con la extensión o número de seres humanos afectados por ella en una porción determinada de espacio, con lo cual es válido referirse a ella desde un punto de vista geográfico de diferentes maneras, aceptando generalmente la clasificación de contaminación local, regional, nacional e internacional.”³⁶

En relación con los efectos, que se producen sobre las entidades que lo comprende, estos pueden ser directos o indirectos. Por la clase de agentes contaminantes que la produce, pueden ser biológicos, químicos, calor excesivo, ruido, etc. En cuanto a los elementos naturales afectados, estos son el agua, suelo, aire, flora, fauna, etc.

³⁵ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y UNICEF. Saneamiento Básico Rural.
³⁶ Aguilar de León, Amanda. **Manual de derecho ambiental**. Pág. 123.



2.5. Tipos de contaminación ambiental

“Contaminación del aire, contaminación del agua, contaminación del suelo, contaminación visual, contaminación sonora, contaminación térmica.”³⁷

Por esa razón deben existir avances significativos y más aún en lo que respecta a la admisión de la problemática en Guatemala en la que es fundamental dar una solución eficaz a las amenazas existentes en contra del sistema ambiental, como lo son la pérdida boscosa, los cambios climáticos, la diversidad biológica, la sequía y desertificación.

³⁷ Valls, Mario F. **Derecho ambiental**. Pág. 39.



CAPÍTULO III



3. Legislación ambiental

El derecho ambiental internacional es una rama complementaria de la ciencia legal. Los orígenes del mismo datan de finales de los años sesenta.

En Guatemala el inicio o el origen del derecho ambiental se da con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio humano celebrada en Estocolmo en el año de 1972, con esta conferencia se inicia la legislación ambiental en Guatemala referentes a la protección y conservación del medio ambiente.

Existen los convenios internacionales encaminados a la protección de determinados componentes del denominado medioambiente, como lo son los mamíferos y los peces; sin embargo el objetivo del mismo ha sido la explotación de las utilidades de orden económico sin afectar tanto al medio ambiente.

“Durante el siglo diecinueve se concluyeron tratados internacionales de pesca, sin embargo estos solamente delimitaban zonas de pesquerías y menos frecuentemente, tenían como objetivo proteger las especies consideradas como recursos económicos”.³⁸

³⁸ Martínez Solórzano, Edna Rossana. *Apuntes de derecho ambiental*. Pág. 14.



Después de la Primera Guerra Mundial se comenzó a tomar en cuenta la contaminación de lagos y ríos en los tratados relacionados a las fronteras internacionales y a su utilización y se han continuado dichos esfuerzos para proteger el agua aun después de la Segunda Guerra Mundial.

En 1950 se comienza con los esfuerzos para erradicar la contaminación del mar dando el primer paso con la Convención para la Prevención de la Contaminación del Mar por Petróleo, debido a que después de la Segunda Guerra Mundial la cantidad de hidrocarburos que se transportaban por mar era tan grande que se convocó a dicha convención de la cual se originó el Convenio Internacional para prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos

Así mismo como se da la aparición de nuevas tecnologías como la energía nuclear también aparecen preocupaciones al respecto y por esta razón comienzan las legislaciones, dando vida al Tratado Antártico suscripto el 1ro. De Diciembre de 1959 y entro en vigor el 23 de Junio de 1961.

En dicho tratado se prohíbe expresamente en su Artículo V toda explosión nuclear y la eliminación de desechos radioactivos. Se crea por la necesidad de incrementar la protección del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados también por la necesidad de asegurar que sea utilizado con fines pacíficos.



“La jurisprudencia internacional, introduce de forma progresiva los principios fundamentales que dominan por lo menos el derecho ambiental internacional relativa a la contaminación transfronteriza.”³⁹

La legislación ambiental debería de ser considerada una de las normas más importantes dentro de la legislación ordinaria de cada país, es por eso que la conservación del ambiente no es una corriente de pensamiento sino un precepto constitucional que obliga a los ciudadanos a promover acciones que contribuyan al desarrollo del país conservando el ambiente y los recursos naturales.

3.1. Instrumentos precursores del derecho ambiental

Dos son los instrumentos precursores del derecho ambiental, siendo los mismos los que se enumeran y explican de manera breve:

a) Convención de Londres para la conservación de Fauna y Flora 1933

Se encargaba de la estipulación de crear parques nacionales, además de la estricta protección de determinadas especies de animales silvestres por el simple hecho de su rareza. La misma incluía medidas de regulación relacionadas a la caza.

³⁹ Carmona, María del Carmen. **Derechos en relación con el medio ambiente.** Pág. 37.



b) Convención de Washington sobre la protección de la naturaleza y la preservación de la vida silvestre en el hemisferio occidental de 1940

El objetivo de dicha convención es el establecimiento de reservas y de la protección de los animales y de las plantas silvestres, y muy especialmente de las aves migratorias. La Convención para la protección de la flora y fauna y las bellezas escénicas de América surge ante el progresivo deterioro del medio ambiente producto del auge industrial y del desarrollo urbano. La Convención de Washington establece por primera vez una conceptualización en torno a lo que es reserva, parque nacional, santuario y monumento nacional.

3.2. Legislación internacional

A finales de los años sesenta, dándole seguimiento a expresiones de preocupación, la conciencia pública tomó en cuenta los peligros que lesionaban y amenazaban constantemente la biosfera. Dicho movimiento de opinión fue una base para el ámbito internacional.

“El movimiento ecológico abarcó los diversos partidos políticos y facciones, sosteniendo el mismo un enorme consenso social. No existe ningún otro tema, sino que únicamente el de derecho ambiental sobre el cual se hayan aprobado tantas leyes a través de los parlamentos nacionales.



Las Organizaciones Internacionales con rapidez reconocieron la emergencia del problema ambiental. Durante el año 1968, el Consejo de Europa tomó en consideración dos textos básicos relativos a la contaminación del agua y al control que debe existir en el aire.”⁴⁰

“La Organización de la Unidad Africana preparó la Convención Africana para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, un modelo de enfoque exhaustivo a los problemas ambientales que tomaban en consideración la conservación y el uso del suelo, y la conservación de los recursos agua, las plantas y animales. En ese mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas propuso la convocatoria de una conferencia mundial sobre medio ambiente humano.”

3.2.1. Conferencia de Estocolmo

“Una conferencia mundial organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se llevó a cabo en Estocolmo entre el cinco y dieciséis de junio del año 1972. Esta fue la más grande conferencia Internacional que se haya organizado. Se juntaron más de seis mil personas incluyendo delegaciones de ciento trece países, y setecientos observadores enviados por cuatrocientas organizaciones no gubernamentales”.

Fue la primera conferencia mundial sobre cuestiones ambientales, se organizó para discutir el estado del medio ambiente mundial. Y con esta conferencia Guatemala da el primer paso para la conservación y mejoramiento del medio ambiente humano. En

⁴⁰ Novarri, Ricardo. *Ecología*. Pág. 85.



dicha conferencia se proclama “El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente”. Con esto pues se entiende que debe de ser un compromiso de parte de los gobiernos la conservación ya que sin esto se compromete completamente la subsistencia del ser humano afectando su bienestar.

Posteriormente de Estocolmo se da un desarrollo grande internacionalmente ya que se comienzan a realizar varias convenciones con el fin de la conservación del medio ambiente, el desarrollo jurídico es amplio y se da la redacción y adopción de instrumentos internacionales regulando varios sectores relacionados con el medio ambiente como lo son La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, 1973; Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, 1985; Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1994; Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental, 2005; Convención de las Naciones Unidas de la Lucha Contra la Desertificación y la Sequía, estos ratificados por Guatemala, entre otros. Protegiendo así las aguas, el suelo, los océanos y la vida silvestre.

Pero, el compromiso global de cooperar entre Estados para ayudar a los países en desarrollo y proveer información así como apoyar con el espíritu de solidaridad mundial se da en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992. En dicha declaración según su doceavo principio “Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al



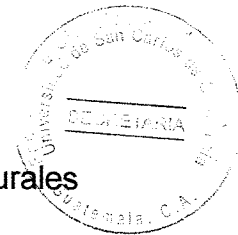
crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental”. Las normas y principios ideológicos del derecho ambiental, por lo general son el resultado del derecho internacional consuetudinario, cuyos orígenes se remontan a las decisiones judiciales y a las instituciones internacionales.

El Convenio de Estocolmo se determina a una docena de compuestos sobre los que es preciso emprender acciones de forma prioritaria, debido a sus efectos dañinos, su presencia en el medioambiente y su persistencia en el interior del cuerpo humano dado que son productos hidrocarburos con alto contenido de átomos de cloro, entre estos Aldrina, Clordano, Dieldrina, Endrina, etc. Como por ejemplo los insecticidas.

3.2.2. Principios de la Declaración de Estocolmo

“La Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, se encargó de la formulación de principios que han regido a través de la historia:

En el principio número uno se remarca el derecho del hombre a poder desarrollarse en un ambiente sostenible asegurándole su libertad, igualdad y vida llevando esta de forma digna y saludable. También se le impone una obligación en la cual debe proteger y mejorar el medio para asegurar el bienestar y calidad de vida de las generaciones futuras.



En el principio número dos se hace el compromiso de preservar los recursos naturales de la Tierra incluidos el aire, la tierra, el agua, la flora y la fauna para el beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante la planificación u ordenación. En esta parte cabe mencionar la urgencia de Guatemala por impulsar políticas y ordenamiento para el uso ordenado y planificado del agua potable.

En el principio número cinco hace mención a los recursos no renovables y que estos deben ser empleados de forma que se evite el agotamiento del mismo. En el caso del agua potable la cual es considerada como un recurso renovable siempre y cuando se controle su uso y circulación de lo contrario se considera no renovable.

Se le confía a las instituciones competentes de cada Estado la tarea de planificar y administrar la utilización de los recursos naturales con el único fin de mejorar el medio, en el principio número diecisiete. La institución encargada de dicha tarea en Guatemala es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.”

A la labor de educar a las generaciones presentes y futuras en cuestiones ambientales, se le atribuye el carácter de indispensable, ya que de esta manera se puede obtener una opinión pública bien informada y también el sentido de responsabilidad en cuanto a su protección y mejoramiento, esto se encuentra en el principio número diecinueve. En Guatemala dicha educación no existe.

También se fomenta la cooperación entre los países, con un estatus de igualdad entre estos, en los esfuerzos para la protección del medio ambiente, así como se le atribuye a los mismos estados la obligación de velar porque las organizaciones internacionales



realicen una labor coordinada y eficaz en la conservación y mejoramiento del medio ambiente, principios veinticuatro y veinticinco.

Realmente lo que quiere dar a entender estos principios es que todos los guatemaltecos tenemos la obligación de respetar, proteger y hacer uso del medio ambiente y los recursos naturales que este provee, de una forma ordenada y planificada garantizando que este perdure para que las nuevas generaciones puedan gozar del mismo sin limitaciones y así se pueda tener una buena calidad de vida. De vital importancia debido a que este es el entorno del ser humano donde se desarrolla y crece de muchas formas.

3.3. Carta Mundial de la naturaleza

La Carta Mundial de la naturaleza se adoptó y proclamó solemnemente mediante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 37/7 durante el año 1982.

En la Carta Mundial de la naturaleza se reafirma entre los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y la cooperación entre las mismas para solucionar los problemas internacionales de carácter social entre otros.

La misma declara la necesidad del mantenimiento de los sistemas de soporte de los procesos ecológicos fundamentales y a la vida. Consiente que la vida del hombre tiene



sus raíces en la naturaleza y que por lo mismo se encuentra convencida que el hombre debe basar su actuar hacia la naturaleza guiada por un código moral. Entre los principios generales La Carta Mundial de la naturaleza se declara que la misma tiene que respetarse y que sus procesos esenciales no deben ser alterados.

Tiene como objeto y función la conservación de la naturaleza mediante la adopción de procesos adecuados para asegurar el funcionamiento de los sistemas naturales respetando los principios de dicha carta y así ejecutar planes en beneficio de la sociedad, tomando para ello en cuenta la capacidad de largo plazo de los distintos sistemas naturales, asegurando la supervivencia de la población. Busca utilizar las mejores técnicas para controlar las actividades de gran impacto para la naturaleza reduciendo el daño a la misma.

En cuanto a su aplicación abre las puertas para que se incorporen estos principios según las normas y el derecho de cada estado, se fomenta la enseñanza ecológica como parte de la educación general. Como lo vimos en la Conferencia de Estocolmo en esta carta también se incorpora y se exhorta a los Estados a una cooperación solidaria entre los mismos para poder conservar la naturaleza con actividades conjuntas, también evitar causar daño a los demás estados con actividades realizadas dentro de su territorio.

Si hacemos un recuento se puede afirmar que solo la protección del medio ambiente marino ha logrado contar con una legislación ambiental internacional la cual es La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se redactó por la



conferencia internacional con alcance a través del mundo más largo en la existencia de la historia y la cual se adoptó el 10 de diciembre del año 1984.

3.4. Convenio de Viena para la protección de la capa de Ozono de 1985

Convenio adoptado en Viena en 1985, entra entre los convenios ratificados por Guatemala referentes al cambio climático. Dicho convenio surge de la preocupación generada por la modificación de la capa de ozono y el impacto nefasto que esto causa al medio ambiente y la salud humana.

El fin del Convenio de Viena es tomar medidas para poder contrarrestar el daño ocasionado a la salud humana y al medio ambiente por el cambio en la capa de ozono, y también impulsar políticas que prevean y eviten la actividad humana que deteriora dicha capa de ozono.

3.5. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático fue adoptada en Nueva York en 1992 y entro en vigor el 21 de Marzo de 1994. Su objetivo es reducir el daño y estabilizar las concentraciones de gases efecto invernadero en la atmosfera para evitar que estos irradien la radiación térmica en todas direcciones y así evadir el incremento de la temperatura.



Lo que se busca en esta convención es regular y controlar que actividades humanas intensifiquen este fenómeno natural, ya que este fenómeno es parte de la naturaleza pero se ha visto incrementado por la misma actividad humana. En esta misma convención se da por hecho que no hay manera de evitarlo completamente pero si de controlarlo para poder lograr que los ecosistemas se adapten gradualmente al cambio, asegurando la producción de alimentos como el desarrollo económico sostenible.

3.6. Conferencia de río o Cumbre de la Tierra de Rio de Janeiro 1992

“Los orígenes de la Conferencia se pueden encontrar en el Informe Brundtland. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas por medio de la que se acogía el Informe aceptó convocar a una conferencia mundial sobre ambiente y desarrollo en 1992. Para lograrlo se creó un comité preparatorio abierto a todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas y los Estados miembros de las instituciones especializadas, lo cual incluía prácticamente a todos los Estados del mundo, que también incluía a todos los observadores acreditados. El comité preparatorio se reunió durante tres sesiones entre 1990 y 1992 pero las mayores negociaciones se dieron fuera de las reuniones oficiales.”

La Conferencia de Río fue convocada para Río Janeiro del tres al catorce de junio, veinte años después de la Conferencia de Estocolmo. Ciento setenta y dos Estados se encontraron presentes.



Se conviene en que la protección del medio ambiente, el desarrollo social y el desarrollo económico eran fundamentales para lograr el desarrollo sostenible basando dicha estrategia en los principios de la Conferencia de Río. Se aprueban por 178 gobiernos cuatro instrumentos emergiendo así los siguientes documentos:

La Declaración de Río sobre medio ambiente y Desarrollo, en dicha declaración se reafirma la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972 y se basa en la misma para poder establecer una unión mundial equitativa para la cooperación entre Estados, estableciendo deberes y derechos para los mismo en relación al medio ambiente y desarrollo sostenible mundial.

Programa 21, plan de acción que tiene como finalidad metas ambientales y de desarrollo en el siglo XXI, abarca temas como la lucha contra la pobreza, protección de la salud humana, cooperación entre gobiernos, protección a la atmosfera, planificación y ordenación de los recursos naturales así como medidas de ejecución.

Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, es decir no vinculante legalmente, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, este documento contiene principios que son más bien una serie de recomendaciones para la conservación y desarrollo sostenible forestal, su mismo título refleja la dificultad que hubo para lograr un acuerdo.



La Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el cambio climático y la Convención sobre la Diversidad Biológica se abrieron para su suscripción en Rio, estas fueron redactadas y adoptadas antes de la conferencia.

Aunque ha habido debates referentes a los instrumentos emanados de la Conferencia de Rio, es indiscutible que los convenios abiertos a suscripción y la declaración son acontecimientos puntuales y significativos en la misma historia del derecho ambiental internacional.

“Diversos principios de la declaración, como el de participación de los individuos, el principio precautorio, la evaluación previa a los efectos ambientales, la notificación de las emergencias, la información previa de proyectos con efectos potenciales en el ambiente de otros Estados y las consultas posteriores, pueden encontrarse en textos recientes, tanto vinculantes como no vinculantes en los diversos sectores del medio ambiente y en los enfoque transectorial.”⁴¹

En la actualidad se puede ver que en su totalidad no se ha podido cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la serie de instrumentos internacionales que se han mencionado en la presente tesis, pero sí podemos notar que existe un reconocimiento creciente del papel crucial relativo a los actores y fuerzas económicas en lo relacionado a la protección ambiental. Las empresas se han hecho aún más sensibles a la presión del público, a los requerimientos de seguros y con frecuencia desarrollan conciencia ambiental.

⁴¹ Hernández Mungía, Javier. **La política, el derecho y el acceso a los recursos naturales**. Pág. 76.

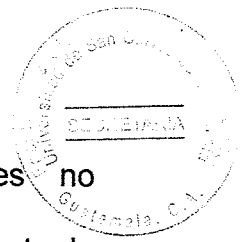


A este progreso también se le unen los Estados y las organizaciones intergubernamentales utilizando un sin número de incentivos económicos avanzados para la protección del ambiente.

Para Guatemala, La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en el año 1972, marca el punto de partida definitivo para progresar en los temas legislativos relacionados a la protección y conservación del medio ambiente.

El gobierno guatemalteco, al suscribirse se compromete al cumplimiento de los acuerdos, las recomendaciones y principios contenidos en dicha declaración, así como a impulsar y lograr la realización de los esfuerzos necesarios pertinentes para el establecimiento de una legislación que abarque todos los aspectos del medio ambiente para promover el desarrollo de las políticas para la protección y desarrollo sostenible del mismo.

Entre las instituciones en Guatemala encargadas del agua potable y saneamiento en el Área Metropolitana podemos encontrar a la Empresa Municipal de Agua de Guatemala (EMPAGUA), las municipalidades y las disponibilidades legales y operativas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las autoridades de cuenca. En el área urbana pero fuera del área metropolitana, el Instituto Nacional de Fomento Municipal y las municipalidades llevan el liderazgo institucional. En el área rural existe una disociación institucional, que se ha reducido con la anexión de la Unidad Ejecutora de Programas de Acueductos Rurales.



La ejecución de proyectos por los fondos sociales y organizaciones gubernamentales es desorganizado, revuelto y sin planificación. La rectoría del sector le pertenece al Ministerio de Salud, quien define las políticas y como ejecutor el Instituto Nacional de Fomento Municipal. Se ve una organización municipal, cada una de las municipalidades es la encargada de su jurisdicción de acuerdo al Código Municipal, velaran por los servicios del agua, sin embargo notamos con poco avance en cuanto a políticas para prevenir la escasez de la misma o para la planificación de su uso a modo de prevención, tampoco se cuenta con políticas para evitar y prevenir la contaminación y tampoco existen políticas en cuanto a educación social.



CAPÍTULO IV

4. Cooperación internacional para impulsar Políticas que benefician a los sectores sociales y ambientales para contrarrestar las causas de la contaminación del agua potable en el entorno ambiental en Guatemala

El término cooperación internacional, se relaciona inmediatamente con el término desarrollo, tal y como expresa Manuel Diez de Velasco, para quien la cooperación internacional “tiene como denominador común el de referirse al progreso, es decir, al incremento del bienestar de la población de cada Estado”.⁴²

Guatemala ha sido privilegiada por la comunidad internacional a través de recursos externos que ayudan al fortalecimiento de diversos temas políticos, sociales y económicos.

Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones bilaterales de asistencia y organismos del Sistema de Naciones Unidas, están interesados en un desarrollo sostenido, y por ello la problemática general del financiamiento del medio ambiente y sus recursos naturales. Es importante resaltar que se refiere a un desarrollo integral, que abarca desarrollo económico, cultural, de salud, de educación, entre otros.

También se puede definir la cooperación internacional como: “un mecanismo de apoyo de parte de organismos bilaterales o multilaterales a favor de determinados países,

⁴² Derecho ambiental. Pág. 56.



dispuestos a desarrollar actividades en diferentes campos, para el caso de la presente investigación se mencionan: económico, técnico, ambiental”⁴³.

El Ministerio de Ambiente Recursos Naturales cuenta con la Unidad de Cooperación internacional, la cual coordina gestiones con organismos en materia de cooperación internacional, para atender la temática Ambiental, Recursos Naturales y Cambio Climático, además asesora al Despacho Ministerial en la búsqueda de cooperación, privilegiando la obtención de recursos no reembolsables. Con la ayuda exterior se realizan actividades cuya meta es ejecutar proyectos de protección de recursos naturales y con eso lograr tener mejor entorno ambiental.

El recurso hídrico “es un bien común indispensable para la vida; no debe ser considerado como un bien económico, sujeto a las reglas del mercado, al menos cuando se destina a satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos.”⁴⁴

Esto quiere decir que los servicios de abastecimiento y saneamiento no serán ejecutados como un producto en venta con el ánimo de lucro además no es la alternativa adecuada para garantizar un acceso equitativo, especialmente para las poblaciones que carecen de ese servicio es necesario impulsar políticas para proveer del agua a estas poblaciones para contar con calidad de vida. Es responsabilidad de las instituciones públicas locales, nacionales e internacionales, garantizar estas

⁴³ SEGEPLAN, **Situación tradicional de Guatemala frente a la cooperación internacional**. Pág. 2.

⁴⁴ García, Mario Arturo. **Apuntes de derecho ambiental**. Pág. 122.



condiciones desde la planificación, la utilización y administración hasta el control final del proceso.

De la misma manera que el agua potable, el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos debe estar respaldado para las generaciones presentes y futuras. Por eso, en el actual modelo de desarrollo, donde se da una sobre explotación de los recursos naturales sin implementar políticas de reabastecimiento, hay que adoptar y promover el uso local y racional del agua ya que todas las formas de vida conocidas depende del agua, por lo que la misma es parte vital de muchos procesos metabólicos en el cuerpo.

“Más de un billón de personas no tienen acceso a agua potable segura y más de dos billones carecen de saneamiento básico. Por este motivo, en la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible que tuvo lugar en Johannesburgo, Sudáfrica, en septiembre de 2002, se pone en marcha junto con el Primer Ministro danés y presidente en funciones de la UE, Anders Fogh Rasmussen, la iniciativa del agua de la UE. Esta iniciativa se centraba en reducir a la mitad para el año 2015 el número de personas sin acceso a agua potable ni a un sistema de saneamiento básico, actualmente calculado en alrededor de 1.000 y 2.000 millones respectivamente. En la práctica, esto significa proveer de estos servicios a 200.000 y 400.000 personas por día hasta finales de 2015.”

El segundo impulso de la iniciativa concierne a la adopción general de una política, planificación y gestión que tenga como referencia las cuencas fluviales, particularmente



para captaciones transfronterizas. En la Unión Europea, ha adoptado ya este enfoque con la directiva marco del agua de la Unión Europea.

Si se cumplen todos los objetivos compartidos de la solidaridad entre generaciones, el uso y la protección equitativos de recursos de agua preciosos ofrecen amplias oportunidades para la cooperación.

Es obvio que objetivos tan ambiciosos a escala global no pueden lograrse con los medios convencionales, ni siquiera con toda la ayuda actual. El conocimiento científico y los enfoques innovadores a través de políticas y de sus instrumentos son críticos para el progreso tangible hacia estos objetivos.

Particularmente existe gran movilización de socios, abarcando desde los Gobiernos, las agencias del agua, o los usuarios hasta las organizaciones de la sociedad civil y las empresas privadas. La coordinación y la cooperación abiertas a todos los niveles del local al internacional, serán cruciales.

La Unión Europea ha trabajado en cuestiones claves relacionadas con el uso viable de recursos de agua, no solo dentro de sus propias fronteras, sino también en asociación con muchos equipos de investigación, ONGs, gobierno y otros actores en todos los países socios.



Ha participado activamente en una variedad de foros e iniciativas relacionadas con el agua. Un gran número de proyectos de cooperación canalizan conocimiento y recursos financieros para abordar problemas de agua en muchos países socios.

“Según la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible son varias regiones, incluyendo a África, Asia, Europa del Este, América Latina y el Mediterráneo, se está intensificando en torno a recursos de agua cruciales y a la seguridad alimentaria asociada a los mismos con la expectativa de aumentar los efectos de proyectos de cooperación en curso y futuros.

El volumen total de agua en la tierra es de alrededor de 1400 millones de kilómetros cúbicos de los cuales solamente el 2.5% o alrededor de 35 millones de kilómetros cúbicos son de agua dulce. La mayor parte del agua dulce se encuentra en forma de hielo o nieve permanente, encerrada en la Antártida y en Groenlandia, o en los acuíferos profundos de agua subterránea.

Las fuentes principales de agua para el uso humano son lagos, ríos, la humedad del suelo y lagunas poco profundas de agua subterránea. La porción utilizable de estas fuentes es solamente de alrededor de 200.000 km³ de agua, menos del 1% de todo el agua dulce.

Con el crecimiento de la riqueza, el consumo global de agua se ha duplicado recientemente cada 20 años, más de dos veces del índice de crecimiento de la población humana. Sin embargo, el suministro esta marcadamente sesgado en función



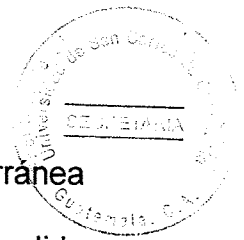
de las diferencias de riqueza y poder en y entre sociedades y condiciones naturales, incluido el estado de los ecosistemas.

El consumo diario de una persona en un país en vías de desarrollo sin acceso a agua corriente es normalmente de alrededor de 20 litros, mientras que una persona con acceso a agua corriente puede llegar a utilizar más de 200 litros por día. En esta elevada cifra se incluyen las pérdidas en las inundaciones, que puede alcanzar un 50% en algunas ciudades.”

Según la Organización Mundial de la Salud, alrededor de 1,100 millones de personas en la tierra no tienen acceso a agua potable y alrededor de 2,400 millones no poseen un sistema de saneamiento adecuado. Se calcula que 6,000 niños mueren cada día de enfermedades asociadas con la falta de saneamiento e higiene y una de cada dos camas de hospital en el mundo es ocupada por alguien con una enfermedad evitable transmitida por el agua.

“Si la situación actual sigue así, antes de 2025 se espera que la demanda de agua dulce aumente en un 56%, más de la que es disponible actualmente. Alrededor del 70% de la demanda actual procede de la agricultura, de la limpieza urbana, de los hogares y del uso industrial, y del consumo.

La primera respuesta a la demanda creciente de una regulación del suministro de agua, de la energía y de las inundaciones ha sido construir más presas y desviar más ríos. El número de grandes presas en todo el mundo ha aumentado de solo algo más de 5,000



en 1950 a 45,000 a finales de los años 90. También se ha recurrido al agua subterránea para cubrir las necesidades de la agricultura de irrigación, que se ha extendido masivamente sobre todo durante los últimos 50 años junto al crecimiento demográfico y a la rápida urbanización.

El cambio en la utilización del suelo, la deforestación de las regiones montañosas en donde se sitúa el nacimiento de los principales sistemas fluviales del mundo, el deshielo de los glaciares y el cambio en las precipitaciones de lluvia y nieve, contribuyen a modificar la corriente de los ríos en muchas partes del globo. Se hace referencia generalmente a estas y a otras tendencias en el contexto del cambio global.”

4.1. Normas jurídicas relacionadas con el recurso hídrico en Guatemala

En Guatemala el tema de la escasez, contaminación y tratamiento del agua, es tratado de manera separada por cada una de las instituciones encargadas de velar por el abastecimiento de agua potable, dentro de las causas que generan un tratamiento aislado de la problemática, se presenta el desorden que domina este sector, el cual se debe en gran medida, a la proliferación y fragmentación de leyes que otorgan facultades y competencias a distintas entidades sobre aspectos relativos al recurso agua, tales como administración, uso y calidad.

El Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, contiene normas para el uso de las aguas en las jurisdicciones de cada gobierno local, y así mismo el Código de Salud que norma lo relativo a saneamiento del



medio, también contiene regulaciones sobre ellas, e incluso faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a declarar de utilidad pública los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, y otros.

Con el Acuerdo Gubernativo 157-2004, se crea la Comisión para el Uso y Manejo y Conservación del Agua y Recursos Hídricos, con carácter temporal y como parte del Organismo Ejecutivo, la cual funcionaria como una instancia unipersonal con un comisionado designado por un período de un año, que podría prorrogarse a decisión del Presidente de la República, y tenía las atribuciones de asesoría y consultoría siguientes:

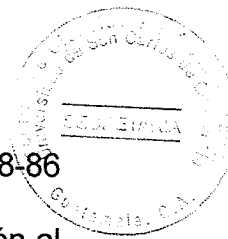
- “La promoción de la política hídrica nacional en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y las municipalidades.
- Impulsar el reordenamiento institucional necesario para asegurar el óptimo uso, manejo y conservación del recurso.
- La promoción y actualización de los anteproyectos y proyectos de ley que regulen la utilización del agua a nivel nacional.
- La elaboración de una propuesta para el adecuado uso, manejo y conservación del recurso hídrico, incluyendo la identificación de fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.



- La promoción de un programa nacional de investigación, información, divulgación, capacitación y concientización sobre el uso, manejo y conservación del recurso hídrico.
- La promoción de la participación de los gobiernos locales, consejos de desarrollo departamentales, municipales, instituciones académicas y sociedad civil en general para el uso, manejo y conservación del recurso.
- La coordinación interinstitucional que garantice el uso, manejo y conservación del recurso agua, que tenga por objeto la implementación de políticas, que acuerden su ejecución y valoración de resultados.”

De acuerdo a las atribuciones con las que contaba dicha comisión en su momento fueron importantes para llevar a cabo todas y cada una de sus funciones de capacitar y concientizar a la ciudadanía guatemalteca sobre el uso, manejo y conservación del recurso hídrico.

Dicho acuerdo fue derogado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 262-2007, del Presidente de la República de Guatemala. Así como esta se puede hacer mención de varios entes de carácter temporal como Fortalecimiento de la Oficina Técnica del Comisionado Presidencial del Agua y Recursos Naturales – COPREAGUAH-, Acuerdo Gubernativo 266-2006 y el Gabinete Específico del Agua, Acuerdo Gubernativo 204-2008.



Dentro la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, establece, en el Artículo 15, en relación al sistema hídrico, hace referencia a la obligación del gobierno de velar por el mantenimiento de la cantidad de agua para uso humano, así como de emitir reglamentaciones para evaluar la calidad de las aguas y sus posibilidades de aprovechamiento, mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas.

Entre varias atribuciones también tiene que ejercer el control para asegurar que dicho uso no cause deterioro ambiental; promoviendo el uso integral y el manejo racional de cuencas hídricas, manantiales y fuentes de abastecimiento de aguas; propiciando dentro del ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para mantener la capacidad reguladora del clima en función de cantidad y calidad del agua.

En el caso de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89, reformado por el Decreto número 110-96 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 2 se contempla la creación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas con el objeto de la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país, y la diversidad biológica.

En el Artículo número 7 del mismo cuerpo legal se clasifican como áreas protegidas las que tienen por objeto la conservación, manejo racional y restauración de las fuentes y suministros de agua, entre otros y en su artículo trece, se crea como programa prioritario de Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, el Subsistema de



Conservación de los Bosques Pluviales para asegurar un suministro de agua constante y de aceptable calidad para la comunidad guatemalteca.

Por lo general, las obligaciones de los gobiernos respecto al derecho al acceso al agua potable, en el marco de la legislación sobre derechos humanos se encuadra de manera amplia en los principios de respeto, protección y satisfacción de las necesidades como la calidad de vida.

La obligación de respetar este derecho, requiere que los Estados se abstengan de adoptar cualquier conducta que interfiera con el goce de este derecho, tal como las prácticas que, por ejemplo, nieguen acceso igualitario al agua potable aceptable o que contaminen ilegalmente el agua por medio del vertido de desechos de empresas estatales así como de empresas privadas y para esto tiene la facultad de legislar y penalizar cualquier conducta que restrinja dicho derecho.

Las partes se obligan a proteger los derechos humanos, evitando que terceras partes interfieran con el goce del derecho al agua potable. La obligación de cumplir requiere que las partes adopten las medidas necesarias destinadas a garantizar el derecho al agua potable y ejecuten proyectos para garantizar la conservación del mismo.

Al Estado le corresponde la obligación de reordenar la situación actual de las cosas, mediante el conocimiento cierto del recurso como tal y de los requerimientos sociales y económicos sobre el mismo; es decir, la administración pública debe participar para garantizar tanto los aprovechamientos, labores, trabajos y obras de interés social,



público, general y nacional como los intereses individuales, asociados directamente con la producción nacional.

El manejo adecuado y la distribución equitativa de las aguas conllevan la participación directa de los usuarios, como responsables directos del buen uso y adecuada distribución del recurso, pero también a que el estado coordine o impulse dichas políticas ayudado por la cooperación internacional, tomando en cuenta los tratados y convenios relativos al medio ambiente ratificados por Guatemala.

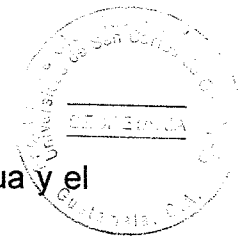
El agua pública, "Son bienes de dominio público, con carácter de inalienables e imprescriptibles, las aguas atmosféricas, superficiales y subterráneas."⁴⁵

El agua potable "es esencial e imprescindible para que la vida sea posible sobre la faz de la tierra, es mucho más que un bien, más que un recurso, más que una mercancía; el agua potable es concretamente un derecho humano de primer orden y un elemento esencial de la propia soberanía nacional, ya que, muy probablemente, quien controle el agua controlará la economía y toda la vida en un futuro no tan lejano."⁴⁶

Los esfuerzos del hombre por mejorar el medio ambiente en el que habita y elevar su calidad de vida, dependen entonces, de la disponibilidad de agua, existiendo una estrecha correlación esencial entre la calidad del agua y la salud pública; entre la

⁴⁵ Vásquez, Mario. **Derecho ambiental**. Pág. 39.

⁴⁶ González Pastora, Marco Antonio. **El ambiente**. Pág. 43.



posibilidad de acceder al agua y el nivel de higiene; entre la abundancia del agua y el crecimiento económico y turístico.

En el Código de Salud Decreto 90-97, Artículo 78, establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Instituto de Fomento Municipal, debe impulsar una política de necesidad pública que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable garantizando el manejo sostenible del recurso.

En el mismo cuerpo legal se establece que el Estado debe velar por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable, en coordinación con las demás instituciones, y recae dicha obligación sobre las municipalidades como principales prestatarias del servicio.

El agua, debido a sus características físicas y químicas en cualquier forma de vida, es un bien fundamental, vital para la existencia del ser humano, tanto para sus actividades sociales, como económicas, domésticas y recreativas. Como se sabe el agua debe ser dividida en razón de los regímenes jurídicos que le corresponden por su categoría.

La explotación forestal y la conversión de la tierra para dar lugar a las demandas de los seres humanos, han reducido a la mitad los bosques del mundo entero, lo cual ha aumentado la erosión de la tierra y la escasez de agua. Los recursos hídricos en lagos, ríos y acuíferos son, en general, renovables a través de precipitaciones que constituyen, en definitiva, la principal fuente de agua para la humanidad.



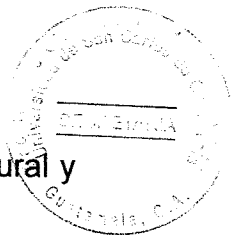
El agua “como derecho implicaría garantizar su acceso, calidad y cantidad suficientes para las necesidades humanas de todas las personas. Este derecho debe ser exigido, en primer lugar al estado y en segundo lugar a los actores que se encuentran en relación al agua (organizaciones, empresas públicas, usuarios) bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, participación social, protección ambiental; se habla de principios de gestión integrada.”⁴⁷

La Organización Mundial de la Salud, define la contaminación del agua dulce de la siguiente manera: debe considerarse que el agua está contaminada, cuando su composición o su estado están alterados de tal modo que ya no reúnen las condiciones de utilización a las que se hubiera destinado en su estado natural.

De acuerdo a la definición que da la OMS para la contaminación del agua debe considerarse también, tanto las modificaciones de las propiedades físicas, químicas y biológicas del agua, como los cambios de temperatura provocados por emisiones de agua caliente.

Sabiendo que incluso en el agua natural vamos a encontrar contaminación pero esta misma generada de forma natural, ya que el agua cuando recorre los terrenos se va contaminando por la misma naturaleza por la flora, la fauna y por los mismo minerales contenidos en la tierra, no se le puede acusar a la naturaleza de seguir su ciclo natural. Por lo tanto debemos concluir que los responsables principales de la contaminación del

⁴⁷ Castañeda Salguero, César. **Interacción de la naturaleza y sociedad guatemalteca.** Pág. 58.



agua de nuestro planeta es la humanidad. El hombre debe disponer de agua natural y limpiarla para proteger su salud.

“En condiciones normales disminuye la posibilidad de contraer enfermedades como el cólera, la fiebre tifoidea, la disentería y las enfermedades diarreicas; esta última es la principal causa de mortalidad de los niños de uno a cuatro años. El crecimiento de la industrialización, de la urbanización y de la población humana incrementa los problemas de contaminación y en consecuencia el suministro de agua potable y el tratamiento de las aguas cloacales.”⁴⁸

Es un elemento indispensable para la alimentación, salud y demás actividades del hombre, la minería, energía, uso doméstico, la agricultura y la industria. Las exigencias higiénicas son más severas para el uso doméstico, estas están siendo cada vez menos satisfechas por su contaminación, lo que reduce la cantidad y calidad del agua disponible para dicho uso, también sus fuentes naturales y la seguridad de la población en cuestiones de salud al no poder cumplir dichas exigencias.

“Los ríos y lagos se contaminan porque en ellos son vertidos los productos de desecho de las áreas urbanas y de las industrias. El agua potable, para que pueda ser utilizada para fines alimenticios debe estar totalmente limpia, ser insípida, inodora e incolora y tener una temperatura aproximada de 15°C; no debe contener bacterias, virus, parásitos u otros gérmenes que provoquen enfermedades, además, el agua potable no

⁴⁸ Castro, José Javier. *El recurso hídrico*. Pág. 43.



debe exceder en cantidades de sustancias minerales mayores de los límites establecidos.”⁴⁹

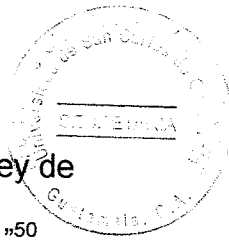
Se hace prioritario impulsar el desarrollo sostenible, para lo cual es necesario crear y consolidar una cultura ambiental que se manifieste en todas las actividades de la población y principalmente en el desarrollo formativo de los niños y niñas en edad escolar que permitan transformar patrones culturales de sostenibilidad ambiental y uso racional de los recursos naturales en Guatemala, todo esto con el apoyo incondicional de la cooperación internacional.

4.2. Problemática actual

Guatemala un país que el tema del agua se ha caracterizado por la desigualdad en la población porque no todos tienen acceso al líquido vital, esto se refleja incluso en la tasa de mortalidad y discapacidad que afectan a la población en especial a las personas en situaciones de pobreza y vulnerabilidad.

“En el 2014 se estimaba que el 90% de las fuentes de agua estaban contaminadas, este dato proporcionado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala, y aunque nuestro país ratificó la declaración de las Naciones Unidas en el cual se reconoce el agua potable como un derecho humano no se han tomado medidas

⁴⁹ Cano Rosales, Guillermo. *Derecho, política y administración ambiental*. Pág. 54.



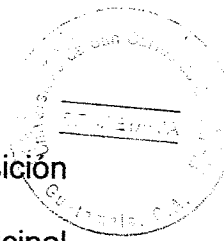
para garantizar este derecho a la población, hasta la fecha no se cuenta con una ley de agua potable para la regulación de la distribución, acceso y saneamiento de aguas.”⁵⁰

Los derechos económicos, sociales y culturales, fijan límites a la discrecionalidad estatal en el momento de tomar decisiones, sobre las políticas públicas. La asunción de obligaciones en este campo establece prioridades que los estados se han comprometido a cumplir, debiendo destinar a este propósito los recursos que sean necesarios, Guatemala ya reconoció la importancia del agua potable sin embargo no ha podido impulsar políticas para el rescate de nuestro sistema hídrico.

Existe el Convenio Centroamericano para la Protección del Medio Ambiente, fue aprobado en San José, Costa Rica, el 12 de Diciembre de 1989, fue ratificado por Guatemala en 1990, su objetivo es proteger el entorno ambiental y fortalecer la cooperación internacional para usar sosteniblemente los recursos naturales, entre ellos el recurso hídrico ya que este es base fundamental para el mantenimiento y desarrollo de las áreas protegidas en Guatemala.

“Según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2011 (ENCOVI2011), la cobertura de los hogares con servicio de agua para consumo humano con chorro exclusivo y público era del 75.27%, sin tomar en cuenta que la mayoría del sistema funciona de forma intermitente. En relación al saneamiento, el uso doméstico del agua genera aproximadamente 668 millones de metros cúbicos de aguas residuales y se estima que únicamente el 10% de las aguas residuales recolectadas a través de las

⁵⁰ Castro, José Javier. Op. Cit. Pág. 56.



redes de alcantarillado es tratado. En cuanto a la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, el 32% de los hogares en el país utiliza servicio municipal o privado para disponer de los desechos sólidos, el 44% de los hogares queman los desechos, el 19% los entierran, el 3% recicla o utiliza los desechos para abono, y el resto aplica otras acciones.⁵¹

Sumado a esto hay que tomar en cuenta que el programa no cubre al 100% de la población y también hay que agregar la deficiencia del sistema en cuanto al mantenimiento del mismo podemos encontrar fugas, la mala construcción, los derrames a las cuencas de sustancias químicas contaminantes y sumar la contaminación de las aguas por la industria.

Se puede señalar como causas que generan escases del líquido vital, la contaminación de fuentes de agua, la deforestación, la presión demográfica y los efectos del cambio climático. Como se hizo mención con anterioridad algunas de las causas están relacionadas con la naturaleza pero es inevitable interrumpir su curso, pero si puedes asegurar que la mayor contaminación es generada por el propio ser humano.

Es importante comprender y poder determinar de dónde proviene y que genera el problema, las causas, pero es aún más importante es la actitud y determinación que se tome para abordar la problemática especialmente un país que se encuentra en desarrollo como es el caso Guatemala. Este tipo de situación es importante manejarlo a nivel global ya que esto no es una situación que se dé individualmente y que solo pueda

⁵¹ Instituto Nacional de Estadística. Encuesta nacional de condiciones de vida. (ENCOVI2011).



afectar a un Estado, el estudio debe de ser a nivel mundial y la forma de abordaje también.

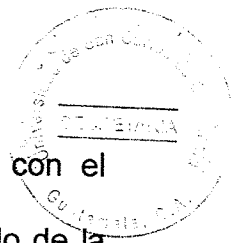
La importancia del agua como recurso natural y lo primordial e indispensable de su conservación, es esa característica de ser esencial, único e irremplazable para la humanidad, de este recurso depende la existencia del ser humano, es eso mismo lo que le da el interés de los países para su conservación, el agua en este momento se le proyecta a tener un valor aún más alto que el petróleo ya que es fundamental para la vida del ser humano.

“Desde el punto de vista hidrológico, el territorio de la República de Guatemala, se puede dividir en tres grandes vertientes, de acuerdo al punto donde desembocan finalmente todos los ríos que atraviesan o nacen en el territorio nacional. En forma general, los ríos en una misma vertiente son similares, pero cada vertiente tiene condiciones propias que afectan las características de los ríos que están incluidos en ella.”⁵²

4.3. Análisis sobre las acciones institucionales

El derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los estados partes: Las obligaciones de respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar, implica que los gobiernos deben abstenerse de tomar cualquier medida que impida a la población satisfacer estos derechos, estarían negando el derecho. “Las violaciones de la

⁵² Cano Rosales, Guillermo. *Op Cit.* Pág. 58.



obligación de respetar, se desprenden de la interferencia del Estado parte con el derecho al agua. El Banco Mundial condiciona sus préstamos para el desarrollo de la infraestructura hidráulica a la privatización del sector.”⁵³

Algunos países han aceptado dicha condición, y sus consecuencias no han sido precisamente positivas para la población, especialmente si tomamos en cuenta que el recurso del agua no debe ser considerado o catalogado como un producto que se puede vender con ánimo de lucro, no puede considerarse como mercancía.

En Guatemala se carece de una legislación que garantice el acceso al agua potable a toda la población y tampoco para el saneamiento, situación que pone en riesgo los derechos antes señalados. Actualmente Guatemala no cuenta con ninguna institución suficientemente fuerte económicamente, como para responder por la sustentabilidad del sector agua y saneamiento, que garantice un flujo regular y suficiente de este elemento vital.

“Existe insuficiencia cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos para atender la demanda del agua; situación que podría agravarse si el Estado y los entes encargados, no asumen la responsabilidad de implementar programas de mayor trascendencia, relacionados con una amplia reforma y modernización de los servicios de agua potable y su saneamiento.”⁵⁴

⁵³ Alfaro Arellano, Edgar Rolando. **Introducción al derecho ambiental guatemalteco**. Pág. 86.

⁵⁴ Montes Lavados, Iván. **Cooperación internacional y desarrollo**. Pág. 66.

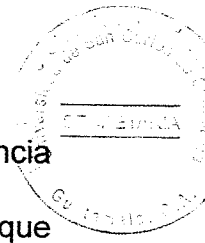


Varias de las entidades encargadas actualmente del manejo, distribución y vigilancia del sector agua, carecen de información en cuanto a cobertura nacional del servicio, demandas prioritarias y disponibilidad del recurso, consecuentemente dicha circunstancia provoca dificultades para realizar una planificación hídrica integral y participativa en sus diferentes niveles.

El acceso al agua es un derecho humano básico y universal, reconocido por las Naciones Unidas, no es un derecho cualquiera, porque la posibilidad de su ejercicio, junto con los derechos a la alimentación, la salud, condiciona el disfrute de otros derechos, incluido el derecho a la vida, siendo en consecuencia el agua, un bien común indispensable para la vida.

Este vital líquido no debe ser considerado como un bien económico, sujeto a las reglas del mercado, al menos cuando se destina a satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos, siendo en este contexto, la mercantilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento una alternativa inadecuada para garantizar un acceso equitativo, especialmente para las poblaciones de mayores carencias.

En Guatemala existe una falta de concientización del pueblo y de los administradores municipales sobre la importancia de este recurso y los costos involucrados en la prestación de un buen servicio de abastecimiento de agua, recolección y tratamiento de aguas servidas.



Asimismo las instituciones encargadas actualmente del manejo, distribución y vigilancia del sector agua, deben organizarse a efecto de llevar a cabo un censo poblacional, que les brinde información cuantitativa respecto a la cobertura nacional del servicio, demandas prioritarias, disponibilidad del recurso y conservación, a efecto de llevar a cabo una planificación hídrica integral y participativa.

“Debido a que el agua es un derecho humano básico y reconocido por las Naciones Unidas, cuyo abastecimiento y saneamiento está siendo actualmente mercantilizado, es necesario que las autoridades relacionadas con el tema, dicten las medidas adecuadas que eviten la privatización del vital recurso, ya que esto ha ocasionado la utilización y reducción real del servicio del agua, aumento de las tarifas, violación de controles de calidad, ausencia del estado y del público, en el monitoreo de tan preciado recurso.”⁵⁵

Las instituciones encargadas y fondos inmersos con la distribución del agua, deben obligadamente promover en toda la población programas de concientización y educación sobre la importancia del agua, la prestación de servicio de abastecimiento, recolección y tratamiento de aguas servidas y uso respetuoso y responsable del agua. El régimen de aguas, todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés y necesidad social.

El Artículo 128 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que:

“El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas,

⁵⁵ Aguilar, Gretel y Alejandro Iza. **Manual de derecho ambiental centroamericano**. Pág. 123.



agropecuarios, turísticos o de cualquier otras naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los causes correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso.”

Si bien es cierto la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo relacionado a la protección del medio ambiente y al cuidado que debe darle cada guatemalteco, para que el desarrollo y la prevención del mismo existan para generaciones futuras, esta disposición no se cumple, 90% del agua está contaminada y ya se habla escasez de agua en los próximos 10 años por la misma contaminación.

El Acuerdo Gubernativo 157-2004, creó la comisión para el uso y manejo y conservación del agua y recursos hídricos, con carácter temporal y como parte del Organismo Ejecutivo, la cual funcionará como una instancia unipersonal con un comisionado designado por un período de un año, que podrá prorrogarse a decisión del Presidente de la República.

En el año 1998 se inició un proceso de modernización institucional por parte del CONAP, se desarrolló una propuesta para crear el Sistema Integrado de Información del SIGAP en el año 2000, creado para lograr los objetivos de conservación, rehabilitación y protección de la diversidad biológica y los recursos naturales del país. Para el crecimiento nacional de cada país las relaciones internacionales juegan un papel importante. Porque no solo se trata de quien tenga más población, sino quien es más eficiente, competitivo en el desarrollo y como se relaciona con los demás países.



La cooperación internacional ha desempeñado un papel importante para los países en vías de desarrollo, gracias al apoyo que brindan a través de ayuda oficial para el desarrollo y cooperación internacional, para impulsar políticas que benefician a los sectores sociales y ambientales, contrarrestando las causas y problemáticas en torno al tema ambiental. Las actividades humanas asociadas con la utilización de los recursos naturales, benefician a las sociedades, pero pueden causar serios disturbios en el medio ambiente, esto unido a los impactos que un eventual proceso de cambio climático a nivel global en el sector de recursos hídrico, es sin duda alguna una de las mayores preocupaciones.

“La ciudad de Guatemala es rica en biodiversidad y recursos naturales, no obstante, debido a que posee una población que crece a un ritmo acelerado, se genera una presión significativa sobre los mismos. Por tal razón el Congreso de la República de Guatemala, con el fin de proteger los derechos inalienables como lo son la vida y la salud, debe dictar las medidas que tiendan a garantizar el acceso al agua potable a toda la población. Todas las instituciones y fondos involucrados con el tema del agua trabajen coordinadamente, sus planes e inversiones relacionados con la problemática, para que exista uniformidad y eficacia en sus planes de trabajo e inversiones.”⁵⁶

Definitivamente, es necesario el establecimiento de reglas que permitan la existencia armónica en un medio ambiente sostenible y equilibrado para todo tipo de especie en la naturaleza.

⁵⁶ Castro, Antonio. **Derecho ambiental**. Pág. 87.



“El caso del agua potable ésta es distribuida en el área rural en un 48% y en el área urbana en un 84% complementando la dura situación con la provisión de saneamiento del agua para consumo humano en un 50% en el área rural y en un 70% en el área urbana, lo que ha originado diversas enfermedades de origen hídrico, ya que las deficiencias en el servicio de agua, sistemas de drenaje y eliminación de desechos hace que la población sea vulnerable a estas enfermedades.”⁵⁷

4.4. Propuesta

Iniciativa que dispone aprobar Ley de aguas y Recursos hídricos de fecha 8 junio de 2018.

Trámite: pase a la comisión extraordinaria de recursos hídricos para su estudio y dictamen correspondiente.

LEY DE AGUAS Y RECURSOS HÍDRICOS

HONORABLE PLENO

El agua es un recurso vital e indispensable para la sobrevivencia y desarrollo humano, es por esta razón que su uso y aprovechamiento debe ser gestionado y autorizado por el Estado a través de sus instituciones responsables. Las aguas nacionales se consideran un patrimonio del Estado y, en la mayoría de países, rige una legislación respectiva para que la administración, uso, protección y vigilancia de las aguas se administre por parte del Estado.

⁵⁷ Escalante Mendoza, Selvin Eduardo. **Conocimientos básicos de educación ambiental**. Pág. 32.



La gestión en general de las aguas de un país debe ser parte del patrimonio del Estado, al igual que la minería y demás recursos naturales, pues su uso y administración son vitales para el sostenimiento nacional. Con esto, se pretende proteger los bienes del Estado de la mala administración o de la corrupción que solo se encarga de beneficiar a un sector enriquecido de la población y se priva de los derechos esenciales a los sectores de pobreza y pobreza extrema, que viven en condiciones por debajo de las mínimas, no solo respecto del agua y su abastecimiento, sino de toda necesidad básica.

Para el desarrollo de nuestra sociedad el agua es un factor de progreso, y en la situación de subdesarrollo en la que se encuentra Guatemala, el uso y aprovechamiento de las aguas nacionales debe ser vigilado y protegido por el Estado, debiendo ejercer su poder soberano, y tomando en consideración que debe prevalecer el interés social y el interés público sobre cualquiera de naturaleza privada o particular, siguiendo las generales de lo que se concibe como patrimonio del Estado, los diferentes bienes que lo constituyen y la legislación que los regula.

Lamentablemente y como todo en Guatemala, se está haciendo mal uso y aprovechamiento de las aguas nacionales y recursos hídricos del país, es decir, a las aguas de los mares, lagos, lagunas, esteros de playas, ríos y afluentes, manantiales, y en general todas las que nazcan en terrenos de dominio público, promueven el aprovechamiento particular. En Guatemala no existe una normativa jurídica que respalde el cuidado, la protección, administración y gestión en general del uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, pues la Ley de Protección y Mejoramiento



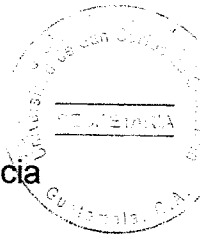
del Medio Ambiente obliga al gobierno a tomar las acciones correspondientes para ejercer el control y administración de las aguas, pero no otorgan la garantía, abastecimiento, protección y vigilancia del vital líquido.

La falta de acceso de estos sectores, la falta de educación, aunado al interés privado y aprovechamiento particular, lleva a la población con acceso a aguas nacionales a hacer mal uso de las mismas, a contaminarlas y, con esto, a colaborar con el agotamiento de las mismas, puesto que es desviada y aprovechada por ciertas personas que la utilizan para la comercialización, la industria y agricultura. Por esto, es necesario crear el marco legal para la protección de las mismas, precisando a las autoridades titulares de la administración de este bien y sus atribuciones.

Asimismo, se debe especificar qué particulares pueden usar, aprovechar y explotarlas aguas nacionales a través de previa autorización por parte de la autoridad responsables que se las otorgue temporalmente. Estos Derechos de Uso de Agua deben describir las características de la autorización, los derechos y obligaciones del beneficiario.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 127 que “todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles y que su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social y que una ley específica regulará esta materia”.

Actualmente el Código Municipal regula el abastecimiento domiciliario de agua potable, lo cual no interfiere con la normativa de esta iniciativa de ley, y continúa vigente. La Ley



de Transformación Agraria regula el régimen de aguas y regadíos, y no pierde vigencia con la presentación de esta iniciativa de ley. El Código Civil y la Ley del Organismo Ejecutivo también hacen mención a los distintos usos del Agua Nacional, más no existe una ley específica que regule la materia, y que defina las políticas nacionales y sanciones al respecto.

En el Artículo 128 de la Constitución Política de la República de Guatemala, contempla que el “aprovechamiento de las aguas de los lagos y los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como facilitar las vías de acceso”, lo cual está contemplado dentro de la presente iniciativa de ley.

Guatemala es un país con riqueza de recursos naturales, pero no existe una ley que controle, regule y proteja el agua nacional, de la cual no solo depende el género humano sino todo el sistema ecológico y el desarrollo económico de un país. Sin la regulación pertinente, las aguas nacionales seguirán siendo mal utilizadas, contaminadas y extinguidas, tal como el caso del Lago de Amatitlán, los cauces de los ríos, entre otros. Como parte de esta obligación del Estado, se deja en responsabilidad de los señores diputados, la presente iniciativa de ley, para que después de su estudio y análisis correspondiente, se apruebe como Ley de la República de Guatemala.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Por la falta de acciones, en el tema del agua, por parte de las autoridades encargadas y por los pocos intentos y políticas fallidas en el tema se puede generar aumento de los conflictos por los derechos de agua, se verá afectada la salud de la población, si se espera más y no se le da importancia inmediata a la situación, cuando se decida hacer algo al respecto las acciones serán más difíciles y drásticas, los costos de limpieza de la aguas contaminadas serán más altos y el tiempo requerido para reducir la contaminación será mayor y en algunos casos será imposible sanear la fuentes de aguas.

De acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 94 es obligación del Estado velar porque cada uno de sus habitantes goce de salud, a través de sus instituciones públicas, promoviendo acciones de prevención, como en este caso obtener el líquido vital, siendo financiado por medio de la cooperación nacional e internacional.

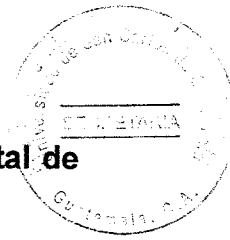
Es necesario que la Cooperación Internacional, impulse políticas para contrarrestar las causas de la contaminación del agua potable, desde ordenar el aprovechamiento, uso, goce, protección y conservación de la cantidad y calidad del agua, se puede lograr una sostenibilidad, bajo un marco institucional efectivo y una estructura jurídica ordenada y coherente, con el apoyo de las fuentes de cooperación internacional, ya que pueden coadyuvar a mejorar la conservación de las áreas protegidas en el departamento de Guatemala.





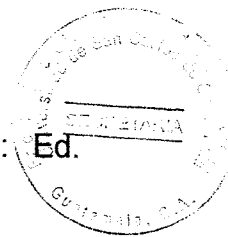
BIBLIOGRAFÍA

- AMELIA, Antonio. **Manual de instrumentos jurídicos para la protección de los recursos naturales**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1990.
- ASIES. **La importancia de la conservación de los recursos naturales**. Guatemala: (s.e.), 1990.
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. **Derecho ambiental, fundamentación y normativa**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1995.
- BRAÑES Raúl. **Medio ambiente mexicano**. Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1995.
- CALDERÓN, Byron. **Derecho administrativo y ambiental**. (s.e.), (s.f.).
- CASTILLO REYES, José Javier. **El recurso hídrico**. Guatemala: Ed. Vile, 1992.
- CASTRO, Antonio. **Derecho ambiental**. (s.e.), 2007.
- CASTRO, José Javier. **El recurso hídrico**. Guatemala: (s.e), 2002.
- CARMONA, María del Carmen. **Derechos en relación con el medio ambiente**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Kapelusz, 1985.
- DÍAZ DE VELASCO, Manuel. **Derecho ambiental**. México, D. F.: Ed. Gráficos, 2001.
- DONIS MORALES, Manuel. **Derecho ambiental**. Guatemala: Ed. Mayté S.A., 2004
- ENKERLIN, Ernesto C. **Ciencia ambiental y desarrollo sostenible**. Barcelona, España: Ed. Mogueer, 1972.
- ESCOBAR, Brenda Elizabeth. **El derecho ambiental y la cooperación internacional**. D. F., México: Ed. Porrúa, 1997.
- ESPINOZA, Guillermo. **Fundamentos de evaluación de impacto ambiental**. Barcelona, España: Ed. Pelayo y Gross, Ramón, 1999.
- GIL, Rosario. **Introducción a la sociología**. Guatemala: Ed. La Luz, 1989.
- GARCÍA CASTILLO, Bacner. **Apuntes del derecho ambiental**. México: Ed. Monterrey, 2000.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1990.



- HERRERA SOBENES DE VÁSQUEZ, Alejandra. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. Guatemala: Ed. Ediciones Mayte, 2004.
- HERRERA REYES, Lucila y Otros. **Ecología y medio ambiente**. Guatemala: Ed. Social, 2002.
- HUITZ AYALA, Federico. **El emergente derecho ambiental guatemalteco**. Tesis (Abogacía y Notariado), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1990.
- HUITZ AYALA, Federico. **El agua**. Guatemala: Ed. Joma, 1992.
- Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (IDEADS)**. Boletín jurídico ambiental No. 1. Guatemala, 1999.
- JAQUENOD de Zsösgon, Silvia. **Iniciación al derecho ambiental**. Costa Rica: (s.e.)|, 2003.
- MARTÍNEZ SOLÓRZANO, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental**. Guatemala: Ed. ASIES, 2000.
- MONTES LAVADOS, Iván. **Cooperación Internacional y Desarrollo**. México, Ciudad de México: Ed. Gráficos, 2001.
- MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso planeación del proceso de investigación científica**. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S. R. L., 1990.
- PEREIRA RODAS, Luis Fernando. **Áreas protegidas**. México: Ed. Monterrey, 2000.
- PIGRETTI, Eduardo A. **Derecho ambiental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1984.
- SAMAYOA PALACIOS, Cesar Augusto. **La importancia de la enseñanza del derecho ambiental y los recursos naturales en Guatemala**. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley S.A., 1995.
- SEGEPLAN. **Situación tradicional de Guatemala frente a la Cooperación Internacional**. Guatemala: (s.e.), 2000.
- VALLS, Mario F. **Derecho ambiental**. Guatemala: Ed. Óscar de León Palacios, 1998.

VÁSQUEZ, Mario Alexander. **Derecho ambiental**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 2005



VÁSQUEZ, Mario. **Derecho ambiental**. Guatemala: Ed. Social, 2002.

VITORA, Conesa Fenedez. **Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental**. Guatemala: (s.e.), 2003.

ZENTENO BARILLAS, Julio César. **El agua**. Guatemala: (s.e.), 1997.

ZEPEDA LÓPEZ, Guillermo. **Derecho a un medio ambiente sano**. México, D. F.: Ed. Gráficos, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley 106, 1964.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1994.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y sus reformas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 68-86, 1986.

Ley de Áreas Protegidas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 4-89, 1989.